

---

# Anales del Instituto Nacional de Previsión

---

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

---

## Sección doctrinal.

---

### REGLAMENTACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO

---

Conferencia dada en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la sesión del día 28 de enero de 1921, por el Excmo. Sr. D. José Maluquer y Salvador, Académico de Mérito y Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

SRES. ACADÉMICOS:

**H**ABIÉNDOSE reunido en esta Academia la Conferencia oficial de Seguros sociales, en que se formularon las bases que desarrolla el actual Reglamento, tenemos el grato deber moral, los que trabajamos en esta obra social, de dedicar a la Real Academia de Jurisprudencia la primera exposición pública de aquella reglamentación, aunque el tema es tan amplio, que más bien van a ser estas consideraciones el esquema de varias conferencias que vayan explicándose acerca de la materia indicada.

Todos conocen perfectamente la iniciación del seguro obligatorio. En Alemania, que es donde tuvo principal impulso, no fué tanto la obra del asegurador como la del político. En efecto: apenas se esbozó la idea del seguro obrero, Bismarck comprendió que existía allí una base inapreciable para asegurar la paz interior de la Nación, para que la industria se desarrollase extraordinariamente, y para que se obtuviesen recursos a fin de transformar radicalmente las condiciones sanitarias.

Se comprende perfectamente que si existen dificultades en todos

los países para la implantación del seguro obligatorio, cuarenta años atrás habían de ser extraordinarias. Era una cosa nueva que afectaba a todo el orden del trabajo, y los conservadores de intereses, si no todos, muchos de ellos, pusieron obstáculos; es fácil concebir que pusieran obstáculos a la reforma. Por otra parte, el partido socialista no tenía confianza en la eficacia y en la seriedad del Estado para implantar este seguro, y tampoco facilitaba aquella legislación, excepto Bebel, que parece vió claro en este asunto. A pesar de tales dificultades, Bismarck, con voluntad de hierro, impuso el seguro obligatorio, sin bien conociendo deficiencias iniciales de la Ley, que mantuvo firmemente, pero entendiendo que después, durante la construcción, el edificio se iría perfeccionando, y resultaría superior a la Ley en que se cimentaba. Y precisamente se ha recordado entre nosotros, con motivo de la promulgación del Reglamento en la *Gaceta*, el acto solemne en que Bismarck compareció en nombre del Emperador e invocando el de Dios para presentar al Parlamento el proyecto de normas del seguro obligatorio—al que, como decía, todos los obreros tienen derecho de retiro, al de invalidez y los demás que constituyen el mecanismo asegurador de Alemania. Y comprendió con clarividencia que aquella medida iba a asegurar por mucho tiempo la paz social en el Imperio, aconsejando a las naciones que quisieran hacer lo propio que siguieran el ejemplo.

En efecto, a todas las grandes transformaciones sociales va unida la idea del seguro obligatorio, y así acontece con la obra de Bismarck en Alemania, lo mismo que con la de Lloyd George en Inglaterra, la de Millerand en Francia y la de Luzzatti en Italia. Cada una de estas transformaciones tiene su clave en modalidades del seguro obligatorio.

Respecto de este último punto, es oportuno recordar la relación de nuestra Patria, en la esfera del seguro obligatorio, con el movimiento internacional. El año 1900 se convocó un Congreso actuarial internacional en París; y en este Congreso, el Gobierno me hizo la honra inmerecida de designarme para que representará a España en la labor actuarial, y allí tuve la satisfacción de proclamar que era el primer Delegado español que en un Congreso de Reformas sociales, en varios aspectos, no necesitaba decir: «Haremos, proyectamos», sino que podía afirmar «Hemos hecho, hemos empezado a actuar.» Y precisamente se recibió en una de las sesiones del Congreso que presidía M. Millerand, entonces Ministro de Comercio, un telegrama del Sr. Dato, Ministro de la Gobernación de España, que era Vicepresidente de honor, teniendo en cuenta sus antecedentes en esta materia de todos bien conocidos, y con este motivo, al terminar la sesión aludida, fué la mención de España la única que se hizo de una manera especial—todavía recuerdo la emoción con que lo presencié—, y todos los congresistas, puestos en pie, aplaudieron las palabras de Millerand cuando dirigía una salutación a la España incorporada al moderno Derecho

social. En aquel momento, con la representación actuarial, saludó el actual dignísimo Presidente de la República francesa nuestra adhesión completa a la ciencia técnica del Seguro, refiriéndose al concurso actuarial, del que decía no podrían ya nunca prescindir los Gobiernos que quieran hacer una obra social sólida y duradera.

Esta ha sido, pues, la base principal de nuestra actuación social, la base técnica, actuarial. En el Congreso internacional de 1900 hizo España la profesión de fe en esta materia. El año 1908 se dirigía al respetable Presidente del Comité internacional, M. Lepreux, pidiéndole consejos para nuestra Ley de previsión popular, y háce pocos días se recibió un telegrama del ilustre Secretario del Comité internacional de actuarios, M. Lefrancq, felicitando a España por mantener los principios técnicos del seguro al implantar el régimen obligatorio.

Sucintamente se puede recordar la tramitación seguida. Como todos saben, en la Conferencia de 1907, convocada por el Sr. Vizconde de Eza, se estudiaron las bases de intensificación de retiros obreros, acordándose, en primer término, unánimemente—por aclamación dice el acta—que fuese una verdadera intensificación del régimen actual, y escribiéndose las bases por elementos de carácter social distinto, así patronales como obreros.

Surgió después una Ponencia nacional, con Colaboraciones regionales, que fué desarrollando y concretando las bases.

Precisadas estas bases, que constituían un plebiscito nacional de elementos especializados, el Gobierno presidido por D. Antonio Maura las llevó a un proyecto de Ley que, aprobado por el Congreso (y precisamente me escucha uno de los Diputados que más contribuyeron a ello, el Sr. Pico), pasó a la Comisión permanente del Senado, que lo aprobó también, habiéndose tenido que desistir por entonces de que fuese votado en la Alta Cámara por no creer el Gobierno que podía demorar ni media hora más una disolución de Cortes. Quedó, pues, sin aprobar el dictamen de la Comisión permanente del Senado, aun cuando ya indicaron los Senadores que hubiera sido una tramitación rápida y un acto de verdadera trascendencia en la vida nacional, toda vez que las diversas representaciones políticas y sociales de la Alta Cámara se proponían hacer notar la importancia de esta reforma.

Más tarde, en momentos sociales difíciles, el Gobierno que presidía el Sr. Conde de Romanones llevó el contenido de aquella disposición a un Real decreto que tiene la fecha de 11 de marzo de 1919, y encomendó su desarrollo al Instituto Nacional de Previsión. El Instituto, hablando con toda sinceridad, fué adaptando el cumplimiento del encargo que se le diera, o sea la ejecución del Real decreto, a dos cosas: primero, a alguna declaración legislativa que confirmase la reforma que se llevaba a cabo en materia tan importante; y segundo, a una preparación de la realidad, puesto que institución tan trascendental como la del Seguro obligatorio necesitaba tener una organización ad-

ministrativa perfectamente establecida, y hasta que no se inició un convenio con la Caja Postal de Ahorros, en virtud del cual pudieran ponerse hasta 800 oficinas en relación con este régimen de Seguro, no se acometió decididamente la obra.

Respecto a la declaración legislativa, en la vigente Ley de Presupuestos se consignó una cantidad determinada para su organización; pero no era lo importante la cantidad, sino que se otorgaba para el caso en que entrase en vigor el régimen establecido por Real decreto de 11 de marzo de 1919, régimen que es un conjunto de bases, y una de ellas la de facultar al Instituto Nacional de Previsión para redactar el Reglamento. Se aprobó en el Congreso, y no sé por qué dificultades apareció en el Senado modificado, diciéndose que se concedía aquella cantidad por si entraba en vigor el «nuevo régimen de Retiros obreros», es decir, no el régimen del Real decreto, sino cualquiera de Retiros obreros. Entonces, el competente e ilustrado Diputado a que antes me referí, D. Enrique Pico, y D. Matías Gómez Latorre, que ha intervenido mucho con representación obrera en esta labor, hicieron una gestión cerca de uno de los Diputados de mayor significación social en la Comisión mixta, D. Indalecio Prieto, para que tratase de esta materia. Seguramente el Sr. Prieto indicó a la Comisión que la clase trabajadora no podía admitir equívocos, deseando que se consignase de una manera plena que había de seguirse el régimen que se aprobó por el Congreso, no como ideal, sino por tratarse de una cosa práctica, por ser ya una realidad, aunque no llenase la totalidad de las aspiraciones de la clase obrera, y que si no se creía así, que se aprobase lo que se votó por el Senado. Prevalció lo primero, esto es, que aquella cantidad se concedía por si entraba en vigor el Real decreto de 11 de marzo de 1919, lo que dependía de que se redactase el Reglamento según los términos del Real decreto, que fué ya, no sólo por la intención, sino por tan expresa declaración, Decreto-ley.

En virtud de esto, se procedió inmediatamente a una tarea de anticipación del régimen, que ha sido de verdadera eficacia, y como no sé que la haya habido en ninguna parte, consistente en conceder ventajas especiales a los patronos que desde luego practiquen el régimen que está todavía implantándose. Tuvo su preparación en una interesante sesión celebrada en el Palacio de la Diputación provincial de Guipúzcoa, y terminó en Madrid en una reunión del Instituto Nacional de Previsión, presidida por D. Manuel Burgos y Mazo, como Ministro de la Gobernación. Al final de la reunión se firmó la Real orden estableciendo las condiciones que se han venido aplicando. La preparación de la intensificación de los retiros obreros se completó con la declaración de crédito ilimitado para la bonificación del Estado, trámite previo necesario en un avance de esta trascendencia, y en la que tuvimos el apoyo de todos los partidos de la Cámara, puesto que desde los Sres. Senante y Maura hasta los Sres. Lerroux e Iglesias (D. Pablo), todos aceptaron el crédito ampliable.

Es necesario hacer resaltar la cooperación que se debe en todas estas reformas, dentro del régimen corporativo de previsión, a don Eduardo Dato, primer Presidente del Instituto Nacional de Previsión, y al Sr. General Marvá, que en la actualidad le preside, en elogio de quienes no es necesario se diga nada, mucho menos estando presente el segundo, porque, en realidad, cuanto pudiera decir es poco para hacer honor a su labor patriótica.

Después de la intervención de elementos de distinta significación política, quedó el terreno preparado para el Reglamento, en el que tanta parte han tomado las Colaboraciones regionales. En este punto debo hacer una especial y justificadísima mención de la constante solicitud y decisión del actual Ministro del Trabajo, Sr. Cañal, así como del Subsecretario, Sr. Conde de Altea, que nos honra con su presencia y que con tanto acierto colabora también en esta obra. Deben hacerse constar igualmente dos grandes manifestaciones: una de la Unión General de Trabajadores, por su actitud firme al lado de esta declaración de estado de derecho de los retiros obreros, y otra de la Confederación católica obrera de Levante, acerca de la pronta firma del Real decreto. Hay que consignar, por la especial significación que tiene, el alto patrocinio e interés que S. M. el Rey ha tenido en actos significados, así exhortando patrióticamente a las Colaboraciones regionales y aplaudiéndolas después en el primer periodo de esta obra, como facilitando que se publicase la disposición en una fecha en que la *Gaceta* aparece orlada, el día 23 del actual, su fiesta onomástica, pareciendo así que tal consagración evocaba el recuerdo de Alemania a que antes me referí.

Y, finalmente, no hay que silenciar el agradecimiento que se debe a los Sres. Azcárate, Presidente del Instituto de Reformas Sociales, impulsor de la Ley de Previsión popular; Dávila, primer Ministro que la presentó a un Parlamento prematuramente disuelto; La Cierva, que convencidamente logró se aprobase y refrendó la Ley creando el Instituto Nacional de Previsión; Vizconde de Eza, promotor de la Conferencia de Seguros sociales; Maura, Presidente del Gobierno nacional, que presentó las Leyes legales ahora desarrolladas, y su Ministro de la Gobernación, Marqués de Alhucemas, a quien correspondió especialmente esta misión; el Conde de Romanones, Presidente del Consejo, y a los Ministros todos que firmaron el Real decreto-ley; Alba, con motivo del recordado crédito ampliable; Burgos y Mazo, por la anticipación del régimen de Seguro obligatorio, y Prieto (D. Indalecio), por haber conseguido que se elevase expresamente a Ley el decreto, lo que mereció un voto de gracias de la Asamblea de Colaboraciones regionales. Mencionar a estos señores, no es sólo un acto de justicia, sino una demostración de que todos los sectores políticos del Parlamento han contribuido a obra tan importante.

La característica general de nuestro sistema de seguro obligatorio es la de referirse, como ya dije, a la organización del trabajo, es

decir, a ser, antes que una Ley de asistencia social, una Ley de perfeccionamiento en la vida económica, y en tal sentido está establecida la relación entre el Estado y la acción patronal. En efecto, como se ha visto por la experiencia a que aludía antes, esta reforma favorece la normalidad del trabajo.

Era evidentemente muy distinta la condición de cultura, de aptitud, de manera de ser de la clase trabajadora alemana, cuando se empezaron los seguros obligatorios, a las condiciones correspondientes de la clase trabajadora en los últimos tiempos del sistema, y a ello contribuyó no poco el seguro obligatorio, al que persiste hoy la adhesión popular. Es también interesante por el mayor rendimiento que produce el trabajo. Tienen los establecimientos industriales de España gran número de viejos atendiendo ocupaciones que son ya inadecuadas a su edad, motivándolo sentimientos humanitarios de no pocos patronos que, teniendo aquéllos pensión de vejez, les encomendarían una tarea menos improba, combinando el menor estipendio con el complemento de la pensión.

También en el aspecto del vigor físico existe disminución. Claro está que trato ahora del aspecto económico de un asunto que ofrece una elevada finalidad social, recordando que cuando se planteó el sistema hubo bastante lucha aquí mismo, desarrollada en uno de sus incidentes con elementos patronales que declararon sinceramente no estar convencidos de la oportunidad de la reforma, y fui al Ateneo barcelonés a explicarla, diciendo que iba a procurar que quedasen convencidos de su espíritu práctico (aun entendiéndolo como se entiende a veces en un sentido utilitario), los que más ven su aspecto económico, los que más ven la utilidad del aspecto. Y así fui a aquella conferencia, no aportando máximas de Congresos sociales ni de moral cristiana, sino refiriéndome a memorias de Juntas de accionistas de los Estados Unidos, que demostraban de una manera palmaria que al empleo de grandes sumas en estas obras de reforma social había seguido una normalidad verdaderamente grande en el trabajo, y que la empresa que más atendía estos asuntos era la empresa que obtenía mayor resultado financiero.

A la vez, aunque sea bajo este aspecto exclusivamente económico, tampoco se da cuenta a veces la industria de la enorme sangría que representan las difícilísimas condiciones de salud pública que en España existen. Como saben bien, tenemos aquí, no ya sólo el tifus y la tuberculosis, sino el estigma de la viruela; y nada tiene de extraño, cuando tenemos algunas enfermedades que han desaparecido de casi toda Europa, como la lepra, sabiéndose, si un movimiento de opinión, que en más de doscientos términos municipales hay lepra. Aquello nos lleva a que cada año desaparezca de nuestra Patria una población equivalente o de mayor importancia a la de Burgos, por ejemplo, y claro está que si esta mortalidad enorme se realiza, existe la incubación de la tuberculosis en millares de ciudadanos, en millares de

trabajadores; y claro está qué en su esfera ha de resentirse el trabajo de toda esta deficiencia enorme, aparte de la cuestión humanitaria, que es lo que en primer término debe ser mirado. De suerte que tenemos aquí cada quinquenio más de quinientos mil ciudadanos que mueren de enfermedades evitables y evitadas en casi todas partes. Ahora bien: un número aproximado de accidentes del trabajo evitables se ha evaluado en los Estados Unidos en una cantidad fabulosa que pierde la industria norteamericana sólo en el aspecto económico, sin tener en cuenta el valor moral de tantas vidas desaparecidas. Se ha hablado de que la pérdida de esto, capitalizada, equivale allí a mil millones de pesetas.

Todo esto son cosas de que no se da siempre plena cuenta nuestra industria; no se da cuenta cuando se ha indicado que son cargas excesivas las que se imponen con el seguro obligatorio. Además de esto, hay la necesidad de arraigar a los trabajadores en España. Recuerdo precisamente que en la Conferencia de que hablamos, en este mismo salón, también indicaba la necesidad de prepararnos para cuando terminase la guerra, en vista del programa de naciones más castigadas por ella en el que decían: indudablemente, si tenemos buenos directores en las industrias, elementos de sangre española y de sangre italiana reemplazarán a los muertos en la guerra; es necesario hacer todo lo imaginariamente posible para retener a los obreros en España. Recuerdo que entonces, algunos que consideraban intangible aquel asunto, que consideraban que era imposible tratar aquella materia sin que se comoviese la manera de ser de nuestra economía, decían que esto era un espejismo, y que, cuando la guerra terminase, los obreros no emigrarían; y, por desgracia, como saben todos, por las fronteras se han ido obreros en número considerabilísimo, y no sólo muchos, sino, lo que es más lamentable, obreros buenos, elementos aptos.

Cuando a los que tienen estos puntos de vista de aplazamiento se les presenta en su industria un procedimiento químico o una máquina, no exigen siempre que aquella máquina resuelva el problema total de su industria, ni que lo solucione al día siguiente, ni con baratura, sino que basta que tenga eficaz aplicación, aunque sea lejana y costosa; para que la acepte. Aquí debe convencerse la organización patronal, mejor dicho, yo creo que ya está convencida, puesto que hay declaraciones solemnes de ello — individuales y colectivas — y existe un ambiente favorable para estas materias, que es la reforma importante, aunque no sea la solución total del problema social, aunque no lo resuelva para la semana próxima, aunque imponga un esfuerzo, convenciéndose cada vez más de que, cuando se presenta algún elemento que viene de algún laboratorio social, ofrece análoga utilidad que el que procede de un laboratorio químico, porque indudablemente, si nuestra industria, en todas sus manifestaciones, está a la altura de la industria extranjera en maquinaria, tendrá también un desarrollo

grande cuando, al atender al factor hombre, se tenga en cuenta que ha de aplicársele estas normas de justicia y equidad social. Cuando esto se haga, indudablemente tendrá, guardadas las proporciones, el desarrollo que adquirió la industria germánica, porque, realmente, lo que vió Bismark en 1881 es lo que confirmó en 1912 el Director de la Oficina Estadística de Baviera diciendo: «La industria germánica no ha progresado *a pesar* del seguro obligatorio, sino que ha progresado principalmente *por* el seguro obligatorio, que ha dado condiciones más favorables a las clases trabajadoras y de transformación de los medios sanitarios al país; todo lo que ha contribuido a que aquello que parecía una medida parcial fuesen reformas de verdadera trascendencia.»

Después de estas consideraciones generales, voy a referirme concretamente a algunos problemas relacionados en el Reglamento, puesto que estas materias, no sólo las consideraciones generales son las que interesan, sino aquellas de inmediata aplicación, tan necesarias en nuestro país y en este tiempo.

Desde luego, el problema que solucionamos como más importante es la cuestión de cuantía y de edad. Indudablemente, lo más difícil era determinar la pensión inicial, porque claro está que la pensión inicial, cualquiera que fuese, parecería excesiva a bastantes patronos, aunque no diré a toda la clase patronal, porque la mayoría de la clase patronal hay que decir, en honor a la verdad, que presta a la reforma en nuestra patria un concurso verdaderamente laudable, y esto no lo digo sólo en un medio ambiente como este, en donde no predominan elementos de significación popular, sino que hace muy pocos días lo expresaba en una Casa del Pueblo extremeña, indicando que en nuestras predicaciones y en nuestras propagandas hablamos el mismo lenguaje en unas y en otras corporaciones. En cambio, había la dificultad de que cualquier pensión, por elevada que fuese, pareciera reducida a buena parte de las clases trabajadoras. Este problema se solucionó mediante una transacción en que intervinieron con significación patronal española el Marqués de Urquijo, y obrera el Sr. Gómez Latorre, los dos muy caracterizados, teniendo en cuenta este extremo del programa expuesto entonces en el Parlamento por el Partido socialista belga. El Partido socialista belga pretendía a la sazón que se atendiesen, en su totalidad, por el Estado las pensiones de vejez; pero al poner el límite, aun siendo partido de oposición, pues entonces no intervenía en la gobernación del Estado, y haciendo un programa, que iba a buscar el ambiente favorable de la opinión popular, pedía el *franco diario* como pensión de retiro. Este es el primer punto.

En cuanto a la edad de sesenta y cinco años, fijada como norma general para el retiro, cuando se acordó en la recordada Conferencia española, no había entonces nación alguna en Europa que, en lo que se refiere a la edad, como tampoco en la cuantía, aventajase a lo esta-

blecido en nuestro proyecto. Como sabéis bien, respecto a la edad, en Inglaterra se fijó la de setenta años, y a pesar de la perfección de la estadística inglesa, cuando se llevó a la práctica la Ley se encontraron con muchos más individuos de setenta años que los que habían calculado. De esta cuestión de la edad se ha tratado también en algunas explicaciones públicas dadas por elementos de la Colaboración catalana, entre ellas, una muy interesante de su prestigioso Presidente, Sr. Bastardas, en el Ateneo Enciclopédico Popular de Barcelona, teniendo presentes tablas de mortalidad, no generales, sino especiales de Cajas de retiros, por las que se ve que hay muchos obreros que mueren a una edad muy avanzada, que la longévidad es mayor de lo que generalmente se cree, y confirmando con autorizadas estadísticas sociales de Cataluña. Esto hemos tenido ocasión de comprobarlo allí en los Homenajes a la vejez, peculiar y excelente institución de la Caja catalana de Pensiones, al ir por los pueblos donde, cuando se pregonaba que tendrían una pensión inmediata los que pasaran de setenta y cinco años, los mismos vecinos mostraban asombro al ver el número de ancianos que aparecían de hogares donde estaban olvidados de la generalidad, para solicitar la pensión, aun sin contar con los acogidos en Asilos y Hospitales, no creyendo que hubiera en el pueblo tantas personas que contasen edades muy avanzadas. Podría citar varios casos. Recuerdo que en un pueblo de 300 casas, y refiriéndome solamente a los vecinos de posición modesta, esto es, a los que no pagaban el tipo de contribución establecido por la Ley, había 16 personas de más de ochenta años de edad; claro es que los de setenta y cinco años resultaban ya en proporción excesiva. Por cierto que, así como es cosa corriente que las mujeres se disminuyan la edad, en este caso alguna se presentaba suponiendo tener setenta y cinco años, cuando su edad no pasaba de setenta y dos. Todo esto lo hemos observado en repetidas ocasiones.

Como antes dije, al referirme a las anticipaciones, se ofrece el caso, verdaderamente especial, en relación con el seguro obligatorio, de que éste tiene ya realidad en España, aun cuando sólo hace unos días que ha aparecido en la *Gaceta*, toda vez que un gran número de patronos se ha anticipado, entre otras la Sociedad Hullera Española, de la que es digno Presidente el Sr. Marqués de Comillas, en honor de cuya Sociedad hay que decir que, no sólo ha asegurado a los menores de cuarenta y cinco años, sino que paga la prima necesaria para asegurar a todos los obreros que trabajan en sus minas. Merced a esto, desde primeros de enero del pasado año, en que los aseguró, asciende a 15 el número de obreros que han cumplido la edad de sesenta y cinco años. De manera que, no sólo ha habido una cantidad considerable de imposiciones de grandes masas de obreros asegurados, sino que ya se está pagando a pensionistas; y esto, que parecía un suceso lejano por el lapso de tiempo que se esperaba transcurriría entre la implantación del régimen y la época en que el obrero tuviera derecho, por

llegar a los sesenta y cinco años, a la pensión, es ya una realidad, puesto que hay actualmente 15 obreros con derecho a pensión, que vienen cobrándola, y a los que se han pagado más de 3.000 pesetas de mensualidades vencidas en una sola entidad.

Ahora, pensad un momento: si hay una sola entidad que en tan poco tiempo de aplicación del régimen tiene 15 trabajadores de sesenta y cinco años, ¿cuando tantos de estos elementos hay en nuestra España!, ¿pueden tener razón aquellos a quienes parecía que no valía la pena de preocuparse de una Ley para plazo tan lejano, puesto que era el número de viejos poco considerable?

Importa mucho que este Seguro obligatorio se extienda por toda España, porque en algunos pueblos de los que hemos recorrido hemos presenciado situaciones verdaderamente tristes. Recuerdo que una vez, con motivo de celebrarse uno de tantos Homenajes a la vejez, llegamos a una población donde acababa de ponerse en la calle a una anciana de ochenta años, diciéndola su familia que no había posibilidad de mantenerla, que se procurara ganar la vida. Esto no es de ahora; ya el insigne Costa, en una de sus publicaciones, dice lo siguiente, que es de amarga realidad: «Miembros de una misma familia, moradores de una misma casa, se niegan el saludo al cruzarse en la escalera o sentarse a la mesa; se dan avisos u órdenes por embajador; reina un silencio de muerte, interrumpido por monosílabos airados o respuestas desabridas, que ya en la inflexión de la voz muestran un dejo de amenaza; tal vez el triste anciano, en los largos insomnios del invierno, no cesa de atormentarse a sí propio, pensando que a dos pasos de allí se están haciendo secretos votos por que muera pronto.....»

Viene también a mi memoria que en otra de esas fiestas catalanas de Homenaje a la vejez, en la que tuve la satisfacción de acompañar, representando a SS. MM., a una anciana octogenaria a recibir la pensión de la peseta diaria, hizo esta exclamación: «Ahora me tratarán mejor en mi casa.» Es decir, que ya no es sólo algo material, como en el caso de aquel anciano que, al mismo tiempo que humedecía el pan en el agua, decía a la Comisión oficial que, en los comienzos del régimen, le llevaba *media peseta diaria*: «Ya no tendré que comer más pan duro»; no se trata de eso: es la cuestión de la dignidad moral de estos viejos en su familia, tratar de evitar lo que dijo Costa, que es lo mismo que ocurre en muchos hogares. Y en este ambiente de desamparo, de egoísmo lamentable, en que se educa a la nueva generación, realmente es difícil, es casi imposible, que se tengan la serenidad y la quietud social por la que venimos suspirando, como resultado de una política de equidad.

De suerte que lo que se hace es implantar el Seguro obligatorio, iniciarlo, a fin de poder después mejorarlo, y la mayor parte de las Colaboraciones regionales están hoy de acuerdo en que conviene hacer un avance sobre la marcha.

Se estableció— como indicaba — el sistema de dar la pensión de una peseta con relación a la imposición correspondiente a la edad respectiva. Inmediatamente surgieron dos aspiraciones, atendibles ambas: la del industrialismo catalán y la del agrarismo aragonés. Decían los industriales de Cataluña que ello tendería a eliminar a los viejos, puesto que el seguro costaría mucho, y entonces, los que miraran demasiado el punto de vista económico a que me refería antes preferirían personal más joven. Igual manifestaron los agrarios, y en este aspecto, el más difícil del problema, se encargó lo plantease, lo que hizo con gran acierto, a D. Jorge Jordana, personalidad bien conocida, Presidente de la Casa de Ganaderos de Zaragoza. Después de exponerse, en una reunión de la Colaboración aragonesa, cuál era nuestro sistema técnico y las dificultades que presentaba en la agricultura, por lo que era preciso ver de salvarlas inmediatamente, se le dijo: «Encárguese usted de la ponencia, en vez de discutir, y propónganos las aspiraciones agrarias, para ver de solucionarlas actualmente.» En efecto, el Instituto de Previsión le nombró Ponente nacional agrario, poniéndose en relación con los elementos profesionales del Instituto, y juntos acordamos para todos los órdenes la cuota media de recaudación, cuota media que—no voy ahora a entrar en detalles, porque sería extenderme demasiado—representa tres pesetas al mes por obrero. Es decir, que pagando todos los patronos de España tres pesetas al mes por obrero en trabajos agrarios, industriales, mercantiles, intelectuales, habremos llegado al ideal que se persigue con la Ley actual. Estas imposiciones mensuales de tres pesetas por parte del patrono y una peseta por parte del Estado, con las que éste va comprando la parte de pensión correspondiente, permiten fácilmente que, al llegar a la edad de retiro, pueda la cuota media irse adaptando a la realidad. Si la experiencia hiciese ver que, por lo que respecta a la cuota media de recaudación, era preciso modificarla, se podría verificar sin dificultad alguna, puesto que significaría comprar por otras cuotas, únicas también, otra parte de pensión a distinto tipo. Pero, afortunadamente, en el ya amplio campo de observación del Instituto, debido a las anticipaciones, se ha visto que está bien calculada la edad, que significa el promedio en el momento de comenzar las operaciones.

Esto es para el seguro de los menores de cuarenta y cinco años, puesto que al asegurar a todos, como en el caso especial de la Sociedad antes elogiada, significa un esfuerzo considerable, toda vez que encarece extraordinariamente la operación. Se adoptó el seguro para los menores de cuarenta y cinco años, y respecto a los mayores que se hicieran imposiciones análogas en una libreta de ahorro, porque nos encontrábamos que si exigíamos a los patronos una mayor imposición, había el inconveniente de la eliminación que antes señalaba.

Ahora bien: en esto hay una consideración también atendible para los patronos; pero en cuanto al Estado, existe una responsabilidad

moral enorme por su incuria en no tener hace muchos años en práctica este sistema, y es indudablemente necesario que se haga algo para los mayores de cuarenta y cinco años. Es indispensable, si se quiere la normalidad del trabajo a que antes nos referíamos, y esto se ha hecho procurando el Estado un esfuerzo social, al imponer un recargo importante sobre las herencias de más del cuarto grado, lo mismo las hereditarias que las intestadas. Precisamente a este propósito he de decir que, según está el anteproyecto del Reglamento, parecía referirse sólo a las provincias de régimen común, puesto que no podíamos entrar en el régimen concertado con el Estado por las Provincias Vascongadas y Navarra, y debo decir con verdadera satisfacción que en las reuniones celebradas fué la inicial la de la Diputación provincial de Vizcaya, donde el representante del Instituto Nacional de Previsión tuvo la honra de presidir la Comisión provincial de ahorros que trataba de este asunto, declarándose que no pagarían las Provincias Vascongadas un céntimo menos que otra provincia española para contribuir a la bonificación en favor de los mayores de cuarenta y cinco años, e inmediatamente, en un ambiente de cordialidad, se trajeron a la vista los antecedentes del concierto económico, y como existía base concertada para un aumento considerable sobre las herencias indicadas en aquella provincia vasca, inmediatamente quedó aceptado en principio, sin necesidad de acudir al Estado, sino relacionándose la Diputación con el Instituto Nacional de Previsión, a fin de proporcionar los medios necesarios para procurar la pensión de los obreros menores de cuarenta y cinco años a medida que vayan jubilándose.

Después de esto, queda otro asunto interesante, y es la cuestión, no ya de la cuantía de la pensión, sino del límite de la zona económica del trabajo sometida al Reglamento.

Esta zona económica sometida al Reglamento es de los que perciban menos de 4.000 pesetas al año. Y hago en esto la misma salvedad que antes. Se considera por todas las Colaboraciones, y en este asunto en términos de perentoriedad, que hoy debe elevarse ese tipo, y que las 4.000 pesetas deben ser 6.000; pero también consideran que si esto se hiciera en seguida, entorpecería el régimen, aprobándose, según hemos aconsejado al Ministro del Trabajo, que se implantara el régimen tal como estaba proyectado con las 4.000 pesetas de límite máximo, y que, después de adquirida la confianza, se hiciera en una reforma próxima la ampliación a las 6.000. Así, respecto a los obreros como a los patronos se ha procurado separar un semillero de cuestiones que hubieran podido entorpecer el sistema, si no se ofrecieran normas precisas. Por ejemplo, se sometía al Reglamento a los que perciban menos de 4.000 pesetas por todos conceptos. Claro está que esto significaba una depuración de las ganancias, y, al fin y al cabo, estas ganancias múltiples de la industria y del comercio no suelen ser frecuentes en la generalidad del país: sólo en determinados núcleos ciudadanos, y principalmente en servicios administrativos; pero, en fin,

aunque fueran muchos y existieran, era cosa difícilísima que a cada momento tuviera que estar en suspenso la imposición para un obrero porque hubiese una denuncia por si un trabajador ganaba algo más, denuncias hechas de buena fe en muchos casos, pero acaso en otros no tanto, y envolviendo en un sinnúmero de cuestiones a la masa obrera. Para evitarlo se ha determinado que los patronos han de abonar estas tres pesetas por cada obrero al servicio de su industria, es decir, que se refieren a los que ganan menos de 4.000 pesetas por todos conceptos, con carácter de alguna permanencia, en cada centro de trabajo. ¿Qué resulta de esto? Que si a la vez perciben varias remuneraciones, y ha de llegarse a una pensión determinada, obligatoria por la Ley, resultará que la acción patronal, considerada en su totalidad, llegará más pronto a que dicho obrero tenga la peseta diaria.

Pero como se tropezaría con el incóveniente de que estas ocupaciones múltiples elevasen los haberes a un total realmente desproporcionado, se hace esto materialmente imposible, porque como de todos los puntos de España han de llegar al Laboratorio central declaraciones de los patronos respecto a los trabajadores que tienen, si estas declaraciones son exactas, se verá qué obreros exceden la ganancia anual de 4.000 pesetas, y entonces se enviará un aviso a los respectivos patronos para que dejen de cotizar respecto del individuo de que se trate.

En cuanto al procedimiento, se han establecido algunas normas distintas de las que se consignan en legislaciones de otros países, porque conviene indicar que el Reglamento no se ha hecho teniendo a la vista los textos de lo legislado y llevado a la práctica en Alemania, en Italia o Rumania. Precisamente, y a propósito de esto, hace pocos días, un distinguido Catedrático de la Universidad de Valencia, D. Luis Jordana, me escribió diciendo que estaba ya cansado de explicar Leyes traducidas de otras partes, o meramente adaptadas, y que deseaba encontrar alguna disposición que se viera estaba escrita teniendo en cuenta algo nuestro, algo peculiar de nuestro país, prescindiendo de lo que es, a veces, inaplicable por exótico. Y, por el contrario, en esta ocasión, hemos pensado en lo que convenía a España, estudiando para ello sus distintas modalidades regionales con genuinos representantes de las mismas.

De suerte que el procedimiento es algo distinto a lo que conocemos de otras Leyes. Algunas de éstas hay en que, como saben, la penalidad es bastante dura; aquí también nos quedamos satisfechos cuando aparece en la *Gaceta* una disposición por la que se impone una sanción fuerte, aunque generalmente no nos preocupamos después de llevarla a la realidad, y ocurre que no siempre llega el momento de hacerla efectiva. Sirva de ejemplo adecuado lo preceptuado para los casos de abstención electoral.

En Austria, por ejemplo, además de imponerse como sanción una crecida cantidad, se castigaba con prisión de un año la inobservancia

de la Ley del Seguro obligatorio, lo que puede presumirse que aquí se consideraría sanción desproporcionada y no llegaría a imponerse. Por tanto, en lugar de esto hemos acudido a procedimientos de carácter económico. A este propósito, recuerdo que en una Conferencia celebrada en París, tratando de los abordajes, el Ponente propuso que se atendiera a la sanción económica con preferencia a la personal, y decía: «Si hay un abordaje en el que se haya faltado a las condiciones reglamentarias, y entonces se exime a la Compañía aseguradora de la obligación de pagar el seguro, si la Compañía naviera tiene una pérdida de uno o varios millones de pesetas, acaso tendrá más cuidado de que el Capitán cumpla las Leyes y condiciones reglamentarias que si éste sufre una pena, aunque parezca excesiva la generalización del concepto. De ahí que sea muchas veces, en un ambiente de masfado amplio, más eficaz la sanción económica que la personal.»

Esto es lo que venimos haciendo; así que toda nuestra obra del Seguro obligatorio es una combinación de resortes económicos: facilidades efectivas a los que anticipan el régimen, y en toda la urdimbre de la vida del trabajo, sanciones económicas también para aquellos que dejen de cumplirlo. Por ejemplo, en el apartado 3.º del art. 43, que dice: «Para optar a los beneficios concedidos a la Industria, Comercio y Agricultura por Leyes o disposiciones del Poder ejecutivo y por las instituciones u organismos con que el Estado o las Corporaciones locales las tutelen, estimulen o fomenten, y, por tanto, para la solici-tación y disfrute de préstamos o anticipos, para la exención de impuestos, para la obtención de primas, premios, subvenciones, donativos, asesoramientos, informaciones y demás estímulos o auxilios análogos del Estado, de la Provincia o del Municipio.»

Es decir, que todo industrial, todo patrono que quiera obtener alguno de estos premios, subvenciones, etc., tiene que acreditar previamente haber cumplido el Seguro obligatorio. Después hay otras restricciones, como la relativa al derecho electoral: «No podrán ser electores ni elegibles, en elecciones públicas de Corporaciones de carácter social y representativo, los patronos que no hayan cumplido el Seguro obligatorio.....»

Serán consideradas como tales las convocadas para constituir el Instituto de Reformas Sociales y sus Juntas provinciales o locales, Juntas locales de fomento para la construcción de casas baratas, la Junta consultiva de Seguros, el Consejo Superior y las Juntas provinciales de Emigración, los Tribunales industriales, el Consejo Superior y los Consejos provinciales de Fomento, el Consejo Superior y las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, la Junta de Aranceles y Valoraciones, los Comités paritarios, las Cámaras Agrícolas, las de la Propiedad y las de Comercio, Industria y Navegación, y, en general, todas las que tienen, o en lo sucesivo tengan, por objeto llevar la representación de una clase o profesión a una institución u organización de carácter público o social. Para pertenecer,

naturalmente, al Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión y de los Consejos o Juntas de sus organismos colaboradores o auxiliares.

En suma: que no sólo existe una cortapisa al no poder ser de estos organismos, sino que resultarán, en estas mismas Corporaciones, en evidencia aquellos individuos que no puedan ser electores y elegibles, sencillamente por no cumplir una Ley profesional preferente por su elevada finalidad social.

Pero aun hay otra disposición más importante, y que procede de las Colaboraciones regionales, iniciada por la de Cataluña y aprobada con verdadero entusiasmo por otras varias: «En todos aquellos casos en que las disposiciones vigentes exigen la previa presentación de los recibos del pago de contribuciones o impuestos para que los interesados puedan hacer valer un derecho o percibir alguna cantidad de las Cajas públicas, se exigirá también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.»

En las Provincias Vascongadas, en Guipúzcoa, por ejemplo, decían que no suele exigirse esto, porque su sistema tributario es distinto; pero que no tenían inconveniente en que se requiera la presentación, para muchos documentos administrativos, del comprobante del pago del seguro obligatorio. Es decir, que con este sistema el patrono resulta *obligado* a hacer el seguro.

Sin desconocer, naturalmente, la importancia de la declaración de obligatorio, afianzamos esa obligación por todos los medios posibles, procurando que las Audiencias y los Juzgados de primera instancia, los Gobiernos civiles y las Delegaciones de Hacienda contribuyan automáticamente a la inspección del seguro, es decir, que no todo recaiga en los Inspectores del Trabajo, en la Inspección que tiene a su digno cargo el General Marvá (que conoce todas las dificultades existentes en la materia), sino que se haga de una manera sencilla y automática en toda la Nación.

Y, además de esto, queda la denuncia obrera, a que se concede gran interés. Por ejemplo: ¿por qué la Ley de Retiro obrero no ha conseguido en Francia que coticen para ello la mitad de los obreros comprendidos en la Ley, siendo más observantes los de edades altas, que ven próxima la pensión de retiro, que muchos jóvenes, y, a pesar de toda la organización del Estado francés, no resulta todavía el seguro *obligatorio*, como dice el *Diario oficial*, mientras que nuestra Ley de Accidentes del trabajo se cumple de una manera más perfecta? Sencillamente, por la denuncia de los interesados, y la denuncia de los interesados se dificulta al exigir allí la cuota inicial para el retiro obrero, y se facilita aquí al no requerirla en el mecanismo de reparación de accidentes del trabajo. Por esto, hace poco que en la Cámara de Comercio de París se defendía que es indispensable evitar por algún

procedimiento, verbigracia, por la apertura de cuentas especiales, que los obreros, por no sufrir un descuento de jornal, no denuncien al patrono incumplidor de la Ley.

Así es que por todos estos medios hemos procurado hacer en España una Ley de carácter práctico, y esto lo comprueba que en una conferencia dedicada al Ateneo Enciclopédico Popular de Barcelona, donde concurría un auditorio verdaderamente popular, y la mayor parte con la presunción de oír idealismos sociológicos, laudables aspiraciones, pero no cosas prácticas, acabaron diciendo que, realmente, admitiéndose los procedimientos expuestos, y luego llevando estas denuncias, como se llevan, no al Juez municipal, que está mereciendo la desconfianza de mucha parte de España, ni al Tribunal industrial, que tampoco ha conseguido adquirir este prestigio en muchas partes, sino al Juez de primera instancia, en juicio verbal y procediendo por vía de apremio para que satisfagan las imposiciones los morosos, es decir, no existiendo la mera denuncia del Inspector del Trabajo a Autoridades demasiado condescendientes en general, indudablemente se conseguirá en poco tiempo que sea España una de las naciones que han establecido el Seguro obligatorio que más observen la Ley.

Dos ligeras indicaciones me restan: una, respecto a la organización amplia del régimen. Este, como decía, es materia para varias conferencias, no para exponerla atropelladamente. La organización aplica el concepto que indicó el inoivdable D. Gumersindo de Azcárate, al afirmar en la discusión de la Ley de Previsión popular de 1908 que no era el Instituto Nacional un organismo de monopolio, sino de amplia conciliación, fundándose en el concepto de D. Francisco Giner de los Ríos, al explicar que no puede haber una separación entre organismos del Derecho público y otra del Derecho privado, pues ofrece una misma personalidad ambos aspectos; por ejemplo, corresponde al Estado un derecho de propiedad de orden civil y a la persona individual un sector de acción de derecho público en los llamados políticos. Así también en el Seguro entendemos que no debe haber organismos de funciones exclusivas en el Seguro público y en el particular. De la propia suerte que hay naciones donde se tiende a que en todo Seguro de carácter particular haya una parte de reaseguro público, así entendemos también que en el seguro obligado de pensiones puede haber una parte de seguro particular. Ahora que, claro está, han de estar las respectivas esferas firmemente delimitadas en la gestión principal y complementaria, como se esboza en el Reglamento aprobado y como acabará de precisarse en disposiciones reglamentarias, formadas por una Ponencia de carácter muy autorizado y complejo, y expuestas al Ministerio del Trabajo y públicamente. Se exceptúa, por ejemplo, que aquella parte del seguro en que son obligatorias la operación y el organismo ha de hacerse necesariamente en el Instituto Nacional, o en su organismo oficial similar, y la parte en que sea

obligatorio el seguro, pero libre la elección del organismo, podrán, en competencia de gestión beneficiosa a los asegurados, hacerse en organismos aceptados de gestión pública o particular; pero, como máximo, indefectiblemente se limitará esta gestión a la mitad de cada operación, puesto que la otra mitad, por lo menos, debe ser reasegurada en el sector nacional oficial.

Lo mismo en el seguro directo que en el reaseguro regional y nacional, hay, como decía antes, posibilidad de inversiones de finalidad social que contribuyen a transformar las condiciones sanitarias de España; porque este problema del Seguro obligatorio importa a todos. Es más: en algunas reuniones públicas tenidas a este efecto he manifestado que verdaderamente sorprende que se hable del carácter poco gobernable de nuestro pueblo cuando no hay un gran movimiento general para que de una manera rápida, completa y eficaz se cambien las condiciones de nuestro modo de ser en cuanto a salubridad. Esto, ¿cómo podrá hacerse? Al igual que en otras partes se ha llevado a término: por medio del Seguro obligatorio. Como decía el Doctor Martín Salazar con su habitual elocuencia y gran suma de conocimientos en la materia, Alemania e Inglaterra han transformado sanitariamente sus respectivos países, no con recursos del Presupuesto ordinario, sino que, lo mismo Inglaterra que Alemania, realizaron una transformación enorme en sus condiciones de vitalidad, antes de su obra de sistemática mortandad, por la aplicación de los fondos del Seguro obligatorio. Para citar un solo caso diré que, establecido en Alemania el Seguro obligatorio, se fué comprobando una disminución enorme por lo que a la tuberculosis se refiere: en veinticinco años, la mortalidad por tuberculosis en muchas poblaciones alemanas descendió a la mitad. Algo parecido ocurrió en Inglaterra; y en igual sentido, proporcionalmente también, podría hacerse esto en nuestra Patria. Y la eficacia, naturalmente, no era directa, sino debido a los múltiples y preventivas aplicaciones de las reservas.

La Academia de Ciencias de Zaragoza, bajo el impulso de los competentísimos Ingenieros de Caminos Sres. Lasierra y Lorenzo Pardo, está preparando un plan detallado acerca de este asunto, trabajo que será de un gran interés para la Nación en general. Como nota característica (puesto que la parte relativa a la implantación, por sí sola, podrá ser tema de otra conferencia en la que se establezca cómo prácticamente podrá llegarse a establecer el servicio mediante la acción del Estado y de Representaciones provinciales o regionales en relación con el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas regionales) diré que esta obra ha sido el ensayo de una mayor integración del país en las funciones públicas, es decir, que es algo en orden parecido a la orientación expuesta por el Sr. Lerroux del Parlamento técnico, pero con un sentido más atenuado, poniendo al lado de cada organización pública una organización social, al lado de las de las Comisiones de las Cámaras legislativas otras de carácter profesional, junto a la Ad-

ministración pública organizaciones autónomas en relación con ella, etcétera (1).

En esta tendencia fué algo espontáneo, que empezó en la realidad, autorizándolo después el Ministro de la Gobernación, la Ponencia nacional de Retiros obreros, iniciada en las Colaboraciones regionales, y así se ha desarrollado el Seguro obligatorio. Basta pasar la vista por la relación de los elementos que integran la Colaboración aragonesa, por ejemplo, para ver que en ella figura cuanto en Aragón tiene verdadera significación. Me refiero especialmente a Aragón, el país del Derecho consuetudinario, porque allí esta actuación ha tenido gran arraigo. Así hemos tenido ocasión de verlo en la Asamblea nacional que recientemente, y con gran resultado, se celebró en Graus, y lo mismo en Zaragoza, en aquella anticipación verdaderamente extraordinaria que ofreció ocasión al insigne Mariano de Cavia para que la comparase a «Fray Ejemplo» y para que un modesto admirador la denominase «Ciudad del deber cumplido». Actos como estos son demostración evidente del avance realizado en la materia que nos ocupa y expresión de la importancia que la continuación de esta obra tendrá para la vida social de España.

Es en Cataluña donde surgió la Ponencia nacional y donde se inició la movilización para terminar el Reglamento pronto, atendiendo la indicación hecha por la Colaboración de Vizcaya, que pidió lo siguiente: si pueden hacer un Reglamento excelente, háganlo; si no, háganlo bueno, y si no, regular, pero hagan un Reglamento antes de 1.º de enero; para que los patronos y los obreros puedan saber cómo se ha de implantar el seguro obligatorio. La Colaboración extremeña, en una sesión interesantísima, celebrada en Cáceres, tuvo la iniciativa de la movilización de las Colaboraciones regionales para trabajar patrióticamente en el Instituto en trabajos administrativos de implantación del nuevo régimen, y precisamente hace poco las Representaciones regionales de Extremadura, Aragón y Valencia se reunieron en el Instituto, al día siguiente de publicarse el Reglamento en la *Gaceta*, y acaba de decir la Colaboración de León que Extremadura ha interpretado el sentir de todas las Colaboraciones españolas en este punto.

Respecto a la organización del seguro obligatorio, existen dos sistemas: el sistema germánico, que empezó resueltamente la obra, aunque con deficiencias evidentes, pero que llegó a construir un edificio público portentoso, y el sistema latino, que discute y analiza bases y detalles para hacer una Ley lo más perfecta posible, pero no llegando a igual perfección en la realidad, debido en parte a la perplejidad originada por diversos y aun contrapuestos sistemas que han mermado

---

(1) «Modalidades de mayor integración del país en las funciones del Estado para la continuidad y eficacia de las orientaciones nacionales». (Conferencia del disertante, en esta Academia, del 13 de diciembre de 1919.)

la fuerza de la Ley. Generalmente, como dice Le Bon, vale más una tiranía que Gobiernos vacilantes. Y estas luchas se han evitado bastante en España, donde, afortunadamente, la clase trabajadora en diversos sectores ha demostrado una unidad práctica, coincidiendo los sectores socialista y católicos en aquella manifestación que hacia don Francisco Largo Caballero en el Congreso de los Diputados, al decir: «La minoría socialista no propondrá que se altere el proyecto de Ley, porque, dado lo breves que a veces son las tareas parlamentarias, nos exponemos a que la reforma no se implante.» Tratándose de un partido popular, que podía haber propuesto mejoras y que expresó la convicción de que lo que debe hacerse es algo práctico, inmediato, tiene esto verdadera importancia, porque aquí realmente todo el mundo reconoce que todo está en esbozo; en proyecto crónico. Y por eso, una vez que tuvimos formado el convencimiento de que la reforma era conveniente, era oportuna, ha habido la firmeza de acción de todos los elementos para que se realizara.

En el Instituto Nacional de Previsión, en las Colaboraciones regionales, en el Gobierno, dignamente representado aquí por el Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo, en todos los elementos interesados en la cuestión, se ha pensado y se ha dicho: antes de 1.º de enero habrá proyecto de Reglamento, y lo hubo; dentro de pocos días se publicará, y se ha publicado. La anticipación se reconocerá hasta que se publique el Reglamento, y no se excedió un solo día, cuidándose de que exista saludable ejemplaridad, reclamándose para ello por telégrafo noticias el día 22, cuando se sabía que el decreto se iba a publicar en la *Gaceta* del 23, y este día se comunicó desde cada provincia la relación de los últimos que del día antes habían anticipado la Ley, entendiéndose por anticipación el hecho de presentar la proposición colectiva y las pesetas de las imposiciones correspondientes.

Como última manifestación para ofrecer también una nota de conciliación de tendencias de carácter internacional, cabe relacionar los antecedentes germánicos del comienzo de la conferencia con las trascendentales declaraciones del Tratado de Versalles, aquello que es permanente de dicho Tratado, y que en varias de las Colaboraciones regionales hemos leído públicamente, al empezar las deliberaciones, aquellas declaraciones en que se manifiesta que «la paz universal sólo puede fundarse sobre la base de la justicia social», y que las condiciones del trabajo existentes implican injusticias, penalidades y privaciones para un número considerable de personas, lo cual produce una agitación tan grande que pone en peligro la paz y la armonía del mundo, y que el mejoramiento de estas condiciones se impone con urgencia, como, por ejemplo, «..... los retiros para la vejez y la invalidez.....», añadiéndose, en prueba de su convicción, que las Altas partes contratantes fundan la Liga de Naciones impulsados por sentimiento de justicia y humanidad, tanto como por el deseo de asegurar la paz presente en el mundo, y para evitar que—lo que es muy digno

de atención—«cualquiera nación pueda abstenerse de adoptar condiciones humanas de trabajo y ser un obstáculo a la marcha emprendida por las naciones que desean mejorar las condiciones de los trabajadores en su propio país».

Hechas estas manifestaciones, réstame sólo agradecer la atención excesivamente benévola con que las han escuchado, y en nombre de cuantos elementos venimos trabajando en esta materia—siquiera por mi parte lo haga modestamente—, esperar que la Real Academia de Jurisprudencia prestará a esta finalidad social todo el calor de su entusiasmo y su importante concuso, ya que, de no colaborar muchos en la obra, no sería verdaderamente nacional. (*Grandes aplausos.*)

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

---

### SEGUNDO BALANCE TÉCNICO QUINQUENAL 1914-1918

**E**L Balance técnico quinquenal del Instituto, a la vez que atiende a su peculiar finalidad, motiva explicaciones de divulgación del seguro popular adecuadas a la misión educadora primordial del Instituto. En este aspecto permite la agrupación de sus cifras formar concepto de la vida corporativa, como se conoce la del Estado por la apreciación de su Ley de Presupuestos.

**Unidad y continuidad del funcionamiento.** — Ha resultado una vez más el objeto que se propuso el Estado al crear el Instituto con condiciones de autonomía, que haga compatible la necesaria permanencia de elementos directivos en una entidad aseguradora con la movilidad que requiere el orden gubernamental. Si hubiese incorporado completamente este sector a la acción del Ministerio de la Gobernación, hubiese tenido nueve altas direcciones distintas en el período de referencia, en vez de la subsistencia de dirección durante el mismo, sin que esto impida cumplidas relaciones de coordinación oficial y social, y sin que este criterio sea privativo de España, pues han coincidido en análogas modalidades, sin superar a la nuestra en este punto, Italia y Portugal, por ejemplo, entre las legislaciones de concordancia.

**Balance quinquenal y estados anuales de situación.** — Completan el Balance quinquenal los siguientes estados de situación correspondientes a los años 1914 a 1918: Fondo de Pensiones de retiro, Fondo de Bonificaciones y Donativos, Fondos administrativos y Situación de los valores afectos a los mismos.

Aparece, pues, la vida total financiera del Instituto en el Balance técnico quinquenal y en los estados publicados relativos a gastos de administración, así de propaganda como de funcionamiento de la Caja de Pensiones y demás servicios. Constituye el Instituto en su aspecto de Caja de Retiros, en el período quinquenal examinado, una Cooperativa de Seguros, para cuyos gastos de administración no tenía que hacerse deducción alguna de las imposiciones, estando atendidos por completo mediante una subvención especial del Estado para esta finalidad, que siendo en el primer año del quinquenio de pesetas 200.000 para los gastos de organización del servicio en toda España, llegó en el último a pesetas 321.000, y además, en todos ellos, de los intereses del capital de garantía de 500.000 pesetas.

La circunstancia de proceder exclusivamente del Erario público la subvención para el mantenimiento del Instituto ha significado dificult-

tades de desarrollo y de organización, que se acentuarían considerablemente en el régimen del Seguro obligatorio sin la previsoría aplicación de un principio substancial de su Ley orgánica, que consiste en un equitativo recargo de las imposiciones, que socializa el servicio, atendiéndolo proporcionalmente en buena parte los elementos productores a que sirve este laboratorio social, instituido por el Estado para un aspecto tan importante de la organización del trabajo como es el de las pensiones de vejez y de invalidez, que lo comprende la Sociedad de Naciones entre las características inherentes a la futura personalidad internacional de los Estados.

**Valoración del Activo y del Pasivo.** — El régimen de libertad subsidiada, además de la enseñanza teórico-práctica del Seguro técnico de pensiones, nos ha permitido preparar la organización adecuada para el Seguro obligatorio. Es decir, tener los moldes dispuestos para recibir grandes cifras. Esto lo hizo resaltar nuestro inolvidable Azcárate al señalar, en el primer quinquenio, la extremada solicitud con que estaban tratados guarismos muy modestos, procedentes de la exclusiva práctica del Seguro de utilidad pública, en su rama de Seguro de vida, en la manifestación de renta vitalicia, y principalmente en la modalidad de renta vitalicia diferida. En realidad, algunas prolijas explicaciones doctrinales del primer Balance técnico tenían cierta desproporción con los guarismos respectivos, pero no con su significado en nuestra valoración de operaciones, trascendencia que se acentúa al disponerse el Instituto a la intensificación del Seguro con carácter obligatorio.

Ambas valoraciones concuerdan en su máximo rigorismo, como a continuación se indica sucintamente.

**Valoración actuarial.** — Nuestra Ley orgánica, como dijo acertadamente el primer Presidente del Instituto, D. Eduardo Dato, soluciona el problema social de la pensión de vejez mediante una operación actuarial de renta vitalicia diferida.

Esta idea es la que informa nuestro régimen y todos los detalles de su aplicación, pero con la flexibilidad necesaria para seguir siendo siempre actual.

En primer lugar, aplica todo lo esencial del sistema actuarial, lo que significa la concreción de una secular experiencia estadística mundial, adaptándolo a las condiciones peculiares de una Caja popular de operaciones atomizadas, y que son en todas partes, discontinuadas frecuentemente por muchos titulares, existiendo la feliz oportunidad de moldearla desde los comienzos en su ambiente científico. Así se explica que dedicase a nuestra entidad una autoridad profesional, el Dr. Lefrancq, Secretario del Comité Internacional de Actuarios, un nuevo sistema de gestión técnica que expuso en el Congreso de Amsterdam, en su representación del Instituto español.

Este sistema de valoración de las operaciones del Instituto, aprobado en el primer Balance, consiste en calcular, conforme a la tabla básica de mortalidad (ley comprobada de experiencia estadística), los pagos probables necesarios que debieran hacerse por razón de los re-

tiros y capitales reservados constituidos hasta la fecha del Balance, y descontar a interés compuesto dichos pagos, al mismo tipo acordado para las tarifas.

Siendo la resultante de ambos cálculos la reserva técnica de las expresadas operaciones, no puede concebirse que la exceda en cuantía proporcional y, por lo tanto, en garantía la de otro sistema actuarial; y si se tienen en cuenta las bases de las tarifas (Tabla R. F. e interés del 3 y  $\frac{1}{4}$ , hoy el 3 y  $\frac{1}{2}$  por 100), tampoco la superan en eficacia absoluta las generalizadas en el mundo asegurador.

No bastaría en tal materia un excelente asesoramiento, como es el del Dr. Lefrancq, cumplidamente expresado, en este caso, en la Nota técnica que precede al Balance, si no estuviese en el Instituto encargado el desarrollo de esta gestión técnica a un Jefe tan conocedor de la teoría y práctica del Seguro de vida como D. Federico H. Shaw, que sabe ser el mantenedor constante de las exigencias actuariales y el espíritu atento a los requerimientos de la realidad, como lo comprueban, en su experta colaboración a la preparación del Seguro obligatorio, un acierto fundamental de combinar sólidamente el método de tarifa individual de rentas con el sistema de la cuota media de recaudación, que tanto ha de facilitar.

No es ésta ocasión oportuna de señalar las consecuencias ventajosas de esta valoración actuarial, que permite individualizaciones de cada reserva global, utilidad indispensable en estos tiempos de continuado movimiento en el mundo del trabajo.

**Valoración financiera.** — Es también, en su orden, el más riguroso el criterio de valoración adoptado por el Instituto español, o sea el de cotización de los efectos mobiliarios en la fecha del Balance, con las condiciones restrictivas ampliamente expuestas en el primer Balance quinquenal.

Entiende el sistema aplicado en el Balance, con el debido respeto a otros criterios también autorizadamente expuestos como más convenientes en libros y leyes, que el valor actual de un título de renta no puede apreciarse retrótrayendo su apreciación a la época de su adquisición, y que un valor mobiliario — en el período del Balance aun no poseía inmuebles el Instituto — no debe estar sometido simultáneamente a distintos tipos de estimación, según la valoración de la época de compra.

Esto ha preferido practicarlo el Instituto con toda decisión al procedimiento de algunas entidades aseguradoras, que conservan en el Balance una cifra más alta de la última cotización en un valor donde el precio de compra excede al actual, pero que no desconocen los efectos de la realidad, con una anotación marginal que indica la subsiguiente estimación, lo que puede desconcertar al que investiga en el Balance claramente la solvencia financiera de la entidad.

Implica este sistema la necesidad de una reserva de fluctuación de valores para mantener la solvencia de la institución aseguradora. Cuando ésta, como en el período del Balance aprobado, no pudo atenderla el Instituto más que con economías en la subvención para gas-

tos de administración, compréndese que un período tan accidentado en la fluctuación universal de valores requirió una disciplina rigurosa en la gestión del Fondo respectivo para lograr un resultado que evidenciará asimismo el acierto de la Ponencia financiera en la elección y ponderación de valores.

La fundamentación del principio reglamentario de valoración financiera que informa el Balance del segundo quinquenio, siguiendo las normas del Balance inicial, y asimismo la gestión del haber corporativo, que había de ofrecer como resultante una reserva nutrida para fluctuación de valores, acreditan la competencia y solicitud del Jefe del servicio financiero del Instituto, D. Arturo Forcat, atento a preparar moldes de solidez financiera a la intensificación de los retiros obreros y a desenvolver en la esfera de la contabilidad con la mayor sencillez posible, sin mengua de la eficacia, el amplio régimen de Seguro popular obligatorio.

La mención de los dos Jefes de servicio, a que principalmente incumbe la presentación del Activo y del Pasivo del Balance técnico, comprende también la de los funcionarios del Instituto que les han prestado su concurso, y debe extenderse a los colaboradores en las diversas secciones en la obra corporativa de que es expresión el Balance, y en términos de preferencia a la Presidencia del Instituto y a su Consejo de Patronato y a las beneméritas Cajas colaboradoras, sin olvidar a los gestores regionales que han contribuido con una meritoria actuación popular en la difícil afiliación, y, en lo que les ha sido posible, a la difícilísima perseverancia.

**Excedente.**—Si bien es considerable el número de operaciones de renta vitalicia diferida, dentro de la estadística mundial comparada de este sector del Seguro, no es suficiente campo de experiencia para deducir aún conclusiones que permitan la plena aplicación del sobrante, y menos en un período de general formación de rentas. Por otra parte, la prudencia aconseja, en la esfera aseguradora y financiera, nutrir con el excedente libre la Reserva de fluctuaciones de valores, exceso de mortalidad y otras contingencias. Esto es lo que el Consejo de Patronato acordó, por unanimidad, en una sesión posterior a la aprobación del Balance.

Estas sucintas indicaciones constituyen meramente la iniciación de los antecedentes del Balance y de una serie de explicaciones públicas del mismo en las diversas regiones, análoga a la realizada respecto al primer período en Sevilla, y atendida aún con mayor amplitud.—El Consejero-Delegado, *J. Maluquer y Salvador*.

### **Aprobación del Balance por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión.**

En la sesión celebrada por el Consejo de Patronato de este Instituto el día 29 de septiembre de 1920, con asistencia del Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo y de los Sres. Marvá (Presidente), Gó-

mez Latorre, Maluquer, Tormo, Posada, Salillas, Pulido, González Rojas, Buylla, Gómez Vallejo, González Rothwos y Puyol (Secretario), fué aprobado por unanimidad el Balance correspondiente al segundo período quinquenal del Instituto, acordándose dar cuenta de esta aprobación al Sr. Ministro del Trabajo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de 27 de febrero de 1908 y 49 y siguientes del Real decreto de 24 de diciembre del mismo año.

### **Informe de la Comisión revisora del segundo Balance técnico quinquenal.**

Excmo. Sr.: Con esta fecha, esta Comisión ha enviado al Excelentísimo Sr. Ministro del Trabajo el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 23 de noviembre último, el día 11 de febrero siguiente se constituyó la Comisión revisora a que se refieren el art. 11 de la Ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión y el 49 de los Estatutos de la misma entidad, compuesta en la forma siguiente:

Ilmo. Sr. D. Benito Castro, Comisario general de Seguros, Presidente.

D. Agustín Peláez, Síndico-Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid en la fecha del Balance.

D. Manuel Reig, Jefe de la Sección de Banco del Ministerio de Hacienda.

D. Felipe Gómez Cano, Jefe de la Sección de Previsión y Acción Social del Ministerio del Trabajo, y

D. Mateo Puyol Lalaguna, Jefe de los servicios técnicos de la Comisaría general de Seguros, Miembro efectivo de la Asociación de Actuarios suizos, Correspondiente del Instituto de Actuarios franceses, Secretario.

Según los números 2.º y 3.º de la citada Real orden, quedaron adscritos a la Comisión, en concepto de comisionados adheridos para facilitar el examen de antecedentes, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Real decreto de 24 de diciembre de 1908; D. Federico H. Shaw y D. Arturo Forcat, propuestos por el Instituto Nacional de Previsión, el primero para lo referente a la parte del Balance preparada en la Caja general de Pensiones del Instituto, y el segundo para lo relativo al aspecto financiero del mismo Balance, y D. Francisco Moragas y Barret, Director de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, que representa, para los efectos de esta comprobación, a todos los reasegurados de España en este Instituto, como comisionado para estudiar directamente los antecedentes relacionados con el Balance, y con el fin de obtener una mayor garantía para la Mutualidad de Pensionistas, cuyas operaciones reasegura el Instituto Nacional.

La disposición 4.ª de la citada Real orden prescribe que las tareas de la Comisión revisora, conforme a lo dispuesto en el art. 55 del Real decreto de 24 de diciembre de 1908, serán las de comprobar los

cálculos del Instituto Nacional de Previsión relativos a la formación y modificaciones justificativas de su reserva matemática, evaluar los bienes inmuebles y derechos reales y efectos públicos o comerciales en que se hallan invertidos los fondos constituidos de dicha reserva, y observar si en todo ello se han cumplido las disposiciones legislativas, estatutarias y reglamentarias que regulan dicha materia.

Después de un estudio previo del Balance técnico quinquenal de 1914 a 1918, el 14 de febrero se encargó al Sr. Reig de una ponencia para examinar la parte financiera del Balance, y de otra al Sr. Puyol para comprobar los cálculos hechos por el Instituto en la valoración de sus reservas matemáticas.

*Conclusiones de la Comisión.* — La Comisión tiene el honor de presentar las conclusiones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que las reservas matemáticas correspondientes a las operaciones de seguros contratadas por el Instituto Nacional de Previsión en el quinquenio de 1914 a 1918 han sido bien calculadas con arreglo a los principios de la ciencia del Seguro y a las disposiciones legales vigentes.

2.<sup>a</sup> Que los efectos públicos y valores comerciales en que se hallan invertidos los fondos representativos de las reservas del Instituto están perfectamente valorados en el Balance quinquenal, y que su adquisición se ha ajustado a los preceptos del Estatuto del Instituto Nacional de Previsión.

3.<sup>a</sup> Que estima debe hacer constar el celo e inteligencia demostrados por la Administración del Instituto, tanto en su parte técnica como financiera y de contabilidad, que revela los esfuerzos del Consejero-Delegado y demás Jefes de la Corporación, secundados por el personal a sus órdenes, bajo la alta dirección del Consejo de Patronato.»

Esta Comisión se complace en poner el anterior informe en conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 30 de marzo de 1921. — El Presidente, *B. Castro*. — El Secretario, *M. Puyol*. — Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión fecha 27 de febrero de 1908, y 49 a 55 de los Estatutos de 24 de diciembre del propio año, la Comisión designada por este Ministerio en Real orden de 23 de noviembre último, ha estudiado el Balance técnico quinquenal del mencionado Instituto, correspondiente al segundo periodo de su funcionamiento, comprobando los cálculos relativos a la reserva matemática, la evaluación de los bienes y valores en que ésta se halla invertida, y el cumplimiento en todo ello de las disposiciones legislativas, estatutarias y reglamentarias pertinentes.

La Comisión, formada por elementos muy autorizados, así en la ciencia del Seguro como en la financiera y administrativa, ha realizado esta difícil misión con aquel exquisito cuidado que el Gobierno esperaba al designarla para apreciar la función técnica, actuarial y económica, que es clave de la solvencia de toda entidad aseguradora.

El detenido estudio que ha realizado en la ocasión presente esta Comisión, lo mismo que el anteriormente llevado a cabo por la que tuvo a su cargo el examen del primer Balance quinquenal del Instituto, ha venido a confirmar la justificación con que la opinión pública presta su confianza a este Instituto, organizado por el Estado español, con el concurso de la acción social, en provecho de las clases trabajadoras del país, beneficio que, ahora como entonces, ha de atribuirse así a la sólida contextura científica del Instituto como al extraordinario celo y a la inteligente solicitud evidenciada en la administración por su Presidente, Consejo de Patronato, Consejero-Delegado y demás Jefes de la Corporación, secundados por el personal de la misma en Madrid y provincias.

Es grato observar también que el Instituto Nacional de Previsión no se ha limitado a realizar una labor puramente administrativa, sino que ha llevado a efecto también cumplidamente, en este Balance como en el anterior, la función educadora y de propaganda del seguro social que le encomienda la Ley, dando a este documento un marcado alcance doctrinal, apta para la vulgarización del seguro popular entre toda clase de personas, aun en las menos preparadas en esta materia.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se haga público la satisfacción con que S. M. se ha enterado del estado de solvencia del Instituto Nacional de Previsión y de la exactitud con que responde a la orientación técnica que le impone la Ley,

2.º Que se publique íntegramente en la *Gaceta de Madrid* el informe de la Comisión revisora del segundo Balance técnico quinquenal del Instituto.

3.º Que, como resumen del Balance técnico quinquenal, se publiquen igualmente en la *Gaceta de Madrid* el Balance del Instituto, en su funcionamiento como Caja de Pensiones, y el Balance general.

4.º Que se recomiende al Instituto la mayor difusión del Balance técnico quinquenal, no sólo mediante la extensa monografía publicada, sino también utilizando la propaganda oral, especialmente en los Centros populares; y

5.º Que se den las gracias a la Comisión revisora por el celo y la inteligencia con que ha llevado a efecto la misión que le fué encomendada por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de abril de 1921.—  
*Sanz y Escartín*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ACTIVO**

P

**TESORERÍA CENTRAL**

Caja. — Existencia, según arqueo.....		26.117,15
Banco de España. — Saldo de la cuenta corriente a la vista.....		1.288.190,51
Banco Hipotecario de España.....	25.818,10	
Idem de la id. id. a ocho días vista.....	150.325,35	
		176.143,45
Caja de Ahorros de Madrid. — Saldo disponible con aviso previo.....		29.500
Caja Postal de Ahorros. — Idem id. con id. id.....		17.344,72

*Efectivo disponible en esta fecha.....* 1.5

**Cartera de valores.**

**FONDOS PÚBLICOS**

Títulos de la Deuda perpetua de España al 4 por 100 interior.....	732.369,85	
Idem de la id. id. de id al 4 por 100 exterior.....	1.040.160	
Idem de la id. amortizable de España al 5 por 100.....	1.004.617	
Obligaciones del Tesoro al 4 por 100.....	1.152.300	
Idem de id. al 4,75 por 100.....	252.025	
		4.181.471,85

**VALORES INDUSTRIALES**

Obligaciones hipotecarias de los ferrocarriles de España al 4 por 100.....	831.367,05	
Idem id. id. al 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> por 100.....	265.950	
Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100.....	160.584,90	
Idem id. id. al 5 por 100.....	564.138	
		1.822.039,95

*Valor efectivo en esta fecha, deducidos los intereses corridos.....* 6.0

**Cajas y representaciones locales.**

Cajas colaboradoras y auxiliares. — Saldo deudor.....	48.752,49
Delegaciones y Agencias de fomento. — Saldo acreedor.....	2.144,69

*Saldo líquido a favor del Instituto.....*

**Valores a cobrar.**

Cupones vencidos.....	4.309,98
Efectos de giro.....	2.022,50

*Importe de los efectos pendientes de cobro.....*

**Fianzas.**

Depósitos constituidos en garantía de contratos.....

**Mobiliario e instalación.**

Valor en inventario.....

**TOTAL ACTIVO.....** 7.5

**Valores nominales.**

Depositados en el Banco Hipotecario de España..... 7

Idem en el Banco de España..... 5.9

6.6



## *Promulgación popular del Reglamento del retiro obrero obligatorio.*

**El retiro obligatorio publicado en todos los pueblos  
de España.**

**E**L domingo 19 de junio se dieron a conocer en todos los Ayuntamientos de España, por medio de bandos y pregones, las disposiciones fundamentales del retiro obrero obligatorio, que empezará a regir el 24 de julio próximo.

Constituye esta promulgación popular el acto más significado de difusión ciudadana de la legislación social que se ha realizado en España.

El Gobierno, al recomendar, por conducto de los Gobernadores, a todos los Alcaldes de España la fijación de los bandos; los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes, así de las grandes ciudades como de los pueblos, al cooperar con manifiesto celo a que llegara a todos los pueblos españoles el conocimiento de la importante disposición aludida, han demostrado la atención y el interés que despierta, afortunadamente, en nuestro país el retiro obrero de que han de disfrutar millones de trabajadores españoles, que se verán protegidos contra la indigencia en los días de la vejez.

La trascendencia y significación de este acto de política social justifica el comentario que le ha dedicado el diario de Madrid *El Sol*, diciendo el día de la publicación de los bandos:

«Se nos autoja que, si llega hoy a Londres esta ráfaga de progreso social español, se sentirá nuestro Rey más jefe de un Estado moderno, que dedica un día a pensar seriamente en su incorporación a lo que es derecho continental de pensión de vejez desde Portugal a Rusia, en diversas modalidades nacionales del seguro obligatorio.»

### **El texto del bando.**

Para facilitar la promulgación popular del retiro obligatorio, el Instituto Nacional de Previsión puso a disposición de los Alcaldes una copiosa tirada del bando, redactado en estos términos:

### «HAGO SABER:

Que con el fin de que los trabajadores en España tengan su pensión de retiro cuando lleguen a viejos y su pensión de invalidez si antes se imposibilitan para el trabajo, el 21 de enero último aprobó S. M. el Rey, por Real decreto refrendado por el Excmo. Sr. Ministro del Trabajo y publicado en la *Gaceta de Madrid* del 23 del mismo mes, el Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero, propuesto por el Instituto Nacional de Previsión.

Están comprendidos en los beneficios del retiro obligatorio todos los asalariados que no cobren al año más de 4.000 pesetas y que se hallen incluidos en las edades desde diez y seis a sesenta y cinco años. (Art. 1.º)

Se considera asalariados a los obreros, cualquiera que sea su sexo, su patrón, la clase de su trabajo, agrícola, industrial o mercantil, y la forma de su remuneración.

Entre el patrón y el Estado constituirán a los asalariados que el día 24 de julio de este año no tuvieren más de cuarenta y cinco años, y supuesta la continuidad en el trabajo la pensión de 365 pesetas al año, cobrable desde la edad de sesenta y cinco años, edad que podrá ser reducida en las industrias cuya índole exija la anticipación del retiro. (Art. 12.)

A los mayores de cuarenta y cinco años en dicha fecha se les formará un fondo de capitalización con las cuotas del patrón y del Estado, más los recursos extraordinarios, para que puedan ser atendidos en su ancianidad a partir de la edad del retiro. (Art. 26.)

Los asalariados podrán aumentar su pensión, o anticipar la fecha del retiro o constituir un capital-herencia con imposiciones voluntarias. (Art. 23.)

La cuota media inicial que deberán satisfacer los patronos será de 3 pesetas mensuales por obrero, o 10 céntimos por día y obrero en los casos en que éste no haya trabajado el mes completo. (Art. 17.)

La cuota del Estado será de 12 pesetas anuales por cada obrero que haya trabajado un año, de una peseta por cada asalariado que haya trabajado un mes, y a razón de 0,033 por día de trabajo cuando no llegue a un mes. (Art. 15.)

Es obligatorio el pago de las cuotas de los patronos y del Estado. (Art. 14.)

Se exigirá a los patronos acreditar el pago de las cuotas para optar a las concesiones administrativas del Estado, Provincia o Municipio; para tomar parte en subastas o suministros de carácter público; para optar a los beneficios concedidos a la industria, comercio y agricultura por disposiciones oficiales; en todos los casos en que las disposiciones vigentes exigen la presentación de los recibos de contribución, y para tomar parte en las elecciones públicas de carácter social o representativo de clase o profesión. (Art. 43.)

Los obreros que paguen voluntariamente las cuotas que señala el Reglamento durante doce meses al menos sin interrupción tendrán derecho a que en caso de invalidez para el trabajo se les otorguen los beneficios del régimen de invalidez, complementario del de retiros. (Art. 78.)

En caso de falta de pago de la cuota obligatoria de los patronos podrá ser denunciada la infracción al Juez de primera instancia, y se procederá a la exacción por la vía de apremio. (Artículos 49 y 51.)

El Reglamento empezará a regir el 24 de julio de este año.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los obreros y patronos, a quienes principalmente interesa el expresado Reglamento.

El Alcalde constitucional....»

Algunos Ayuntamientos, como el de Barcelona, han acompañado el bando de alocuciones especiales. La difusión ha sido tan completa que algunos Gobernadores, como el de Navarra, han podido comunicar al siguiente día que se había fijado el bando en todos los Ayuntamientos de la provincia.

La publicación del bando ha despertado visible interés en el público. En Madrid se veían, junto a los bandos, corrillos de lectores formados por personas de todas las clases sociales, y tenemos noticias de diferentes provincias que acusan semejantes manifestaciones de interés.

### Opiniones acerca de la promulgación popular.

Merecen recogerse algunas de las significadas opiniones emitidas acerca de la publicación, por medio de bandos y pregones, del Reglamento del retiro obrero obligatorio. A continuación recogemos algunas de ellas:

*Sr. Andrade* (Presidente del Consejo de Estado).—Un aplauso para esta idea de popularizar el derecho social, que dará seguramente buenos resultados.

*D. Rafael Gasset*.—Es uno de los medios más excelentes de que la opinión pública se percate de que los Poderes se preocupan del mejoramiento de las clases trabajadoras.

*D. Antonio Royo Villanova*.—Es una gran idea la promulgación a viva voz de la legislación obrera, pues aunque la ignorancia de las leyes no puede invocarse contra su observancia en materia social, importa más que nada la eficacia práctica de lo que se legisla. Y así como se grabaron indeleblemente en muchos cerebros de niño las cosas que aprendieron de viva voz, penetrarán con más eficacia en el alma del pueblo las leyes promulgadas por el pregonero que las publicadas en la *Gaceta*.

*Sr. Bartrina* (Consejero de la Mancomunidad catalana).—El pro-

pósito de dar conocimiento público y solemne en toda España, en día fijo, de la reglamentación del seguro obrero es la máxima garantía de éxito de la Ley, por lo que sumo mi opinión a la de las actuaciones regionales que han hecho tan patriótica proposición.

*Sr. Cañal.*—El divulgar los preceptos del Reglamento de régimen obligatorio del retiro obrero, preparado por el benemérito Instituto Nacional de Previsión, que me honré en ultimar y someter a la firma de S. M. el Rey, y hacer que lleguen a conocimiento de todos los españoles, para que la reforma sea comprendida y debidamente apreciada, parece obra provechosísima, iniciada ya con singular fortuna, unas veces en forma científica y doctrinal, y otras de modo más popular y vulgarizador, que llega a las muchedumbres, a las que no tengo mejor medio de dirigirme, interesándolas en el conocimiento de los aludidos preceptos, que diciéndolas: Quien tuvo el honor de inaugurar la labor del Ministerio del Trabajo se da por satisfecho, en lo más íntimo de su conciencia, con sólo haber firmado el Reglamento obligatorio del retiro obrero.

*El Catedrático de Valencia D. Luis Jordana.*—Esta iniciativa reanuda la tradición española de estricta correspondencia entre las realidades viciosas y los medios para modificarlas. Estos pregoneros que recorren las calles y plazas de Extremadura y alzan su voz en medio de los campos y junto a las minas, anuncian más de lo que dicen: pregonan juntamente el beneficio del seguro obrero y el definitivo abandono de un sistema de publicación que sólo podía convenir a un derecho dictado para los ricos, con olvido de la España grande, formada por los pequeños.

*D. Martín Salazar.*—Las clases populares de nuestro país han recibido durante muchos siglos las disposiciones oficiales por medio de pregoneros, y este hábito inveterado, oculto en la raza, se despertará muy ufano si vuelven a oír la voz del pregonero. Además, si se hiciera el mismo día en toda España, podría ser un ensayo de educación social muy aprovechable.

*General D. Pedro Cavanna.*—Si con la publicidad de la Ley del retiro obrero obligatorio en España se llevase al unísono su conocimiento a los cuarteles, las fábricas, los talleres, las zonas mineras y a la plaza pública, no tan sólo se habría asegurado definitivamente su bienhechor éxito, si que también quedaría fijado con arraigo en la conciencia pública este nuevo jalón, que sabía y previsora mente marca el camino a seguir por la sociedad presente.

Quedan aún por publicar otros autorizados pareceres de diversos órdenes y sectores sociales, entre ellos los de los Sres. Francos Rodríguez, Covián y Monedero, y el relato del Conde de Altea de la buena impresión producida en Ginebra por esta promulgación popular del derecho social español.

## El Rey y los retiros obreros.

El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá, presentó a S. M. el primer ejemplar del bando preparado para publicar el domingo 19 en las ciudades y pueblos de toda España, mediante el patriótico concurso de sus Alcaldes, la reglamentación del retiro obrero obligatorio.

El Monarca se informó atentamente de los recientes trabajos que, en relación con el Instituto Nacional y con el decidido apoyo del Gobierno, practican intensamente la Caja Postal de Ahorros y las colaboradoras en función y en organización de Guipúzcoa, Cataluña, Vizcaya, León, Extremadura, Aragón, Santander, Asturias, Salamanca y Galicia para asegurar el éxito de la implantación del retiro obrero obligatorio en la fecha determinada del 24 de julio, que confirme a las clases trabajadoras una sincera política social.

Se sirvió expresar el Rey su satisfacción por tan próxima realidad de un problema a que viene dedicando continuada atención, y alentó al Instituto Nacional a proseguir, con el entusiasmo de siempre, la puntual ejecución de lo establecido para la trascendental iniciación de estas clases pasivas del trabajo.

# PROYECTO DE SEGURO CONTRA EL PARO FORZOSO

SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA POR EL CONSEJO DE PATRONATO

---

**L**AS bases sobre que descansa el anteproyecto del seguro del paro forzoso, aprobado por la Ponencia, responden al estudio de lo que vive en otros países, en orden al seguro voluntario, y a las inspiraciones de la Conferencia general de Seguros, convocada en 1917 por el Excmo. Sr. Vizconde de Eza, Ministro, a la sazón, de Fomento.

Existiendo, como organismo nacional de la Previsión, el Instituto de este mismo nombre, se propone la creación de una Caja autónoma y especial, separada de los demás servicios del Instituto, para el fin principal de la aplicación de un régimen de auxilio a la previsión organizada y para los complementarios que se indican.

Se crea la Caja en contemplación a la fase normal del paro forzoso, a lo ordinario, a lo endémico de la falta de trabajo, no para los casos de crisis anormales, extraordinarias o epidémicas (como la que al presente azota al mundo industrial) que rebasen los límites del seguro y requieran la actuación directa de los Gobiernos.

Se determinan con criterio amplio las entidades que pueden practicar la previsión contra el paro, a los efectos del proyecto, comprendiendo, no sólo las directamente interesadas, sino aquellas que realicen algún fin de carácter social.

El régimen de auxilio se desenvuelve dentro de las normas que aconseja un espíritu de prudencia al implantarse servicio de tan gran cuidado como es un nuevo sistema de seguro social.

Al efecto, se señala un límite máximo concerniente al sueldo que ha de favorecer al parado, habiendo escogido un tipo medio de remuneración, respecto a la cuantía del auxilio, inferior al nivel del salario, para que sirva de lenitivo a la carencia de trabajo y de estímulo para los fines de buscar éste; y también tocante al período o tiempo del auxilio, porque, de no ser temporal o de ser de duración prolongada, se convertiría en función de beneficencia.

El concepto del paro se refiere a lo que típicamente constituye falta de ocupación, ajena por completo a la voluntaria determinación individual o colectiva del obrero de no querer trabajar, o a la imposibilidad de hacerlo por causas de orden físico.

Se deja al Reglamento el desarrollo de los requisitos necesarios para la percepción del auxilio y para la extinción, en su caso, del derecho a ella, indicándose el plazo en que habrá de realizarse, y se exponen también los medios económicos que han de nutrir la Caja para el cumplimiento de sus fines.

La dirección del nuevo servicio se atribuye a un Consejo, integrado, en primer término, por Consejeros del Patronato del Instituto Nacional de Previsión, y asimismo por elementos de competencia en la materia, de la clase patronal y de la obrera organizada, y por la persona que se halle al frente del servicio que se trata de crear.

Si las bases relativas al seguro propiamente dicho fueron aprobadas de manera pronta y unánime, las relativas al servicio de colocación dieron motivo a un sostenido debate.

Sabido es que la regulación del mercado del trabajo y la práctica ordenada y sistemática de la colocación por medio de oficinas adecuadas son funciones propias de toda economía racionalmente llevada y desénuelta según norma del mejor rendimiento de la producción; en una palabra, de una economía conforme con la ley del mínimo medio. Cuando el paro se ha acentuado y se ha estudiado como fenómeno inherente a la economía capitalista, esta función adquirió una mayor importancia. Y mayor todavía cuando para hacer frente a aquel fenómeno se recurre al adecuado seguro.

La Comisión considera, por tanto, que el servicio de colocación se halla tan íntimamente ligado con el del seguro, que requiere una penetración estrecha entre uno y otro, un funcionamiento conjunto de ambos.

El servicio de colocación necesita hallarse a disposición de la Caja Nacional del Seguro del Paro, en su doble aspecto de medio preventivo de la falta del trabajo, en cuanto regulador de la mano de obra, y de medio comprobador de la certeza del paro.

Si existiera creada una tupida red de Bolsas del Trabajo en vigorosa actividad, de ella podría servirse la Caja Nacional del Paro para los fines indicados; pero sólo hay algún que otro foco aislado, y, por otra parte, el corto tiempo transcurrido desde la publicación de la Real orden del Ministerio del Trabajo de 29 de septiembre de 1920 no ha permitido alcanzar aún el laudable objetivo que persigue, el cual requiere una labor constante, intensa, de estímulo y fomento para la efectividad de tal propósito.

En vista de esto, la Ponencia encargada de redactar el anteproyecto de una institución de Seguro contra el paro dentro del Instituto Nacional de Previsión, estimando indispensable, para que éste pueda ser llevado a lo viable, la realidad de las Oficinas de colocación, ha adoptado, como proposición, que la Caja Nacional de Seguros contra el paro acometa, entre una de sus funciones, la promoción, el fomento y hasta la organización de las Oficinas, teniendo en cuenta, al hacerlo, además, el precedente del Real decreto de 5 de marzo de 1910.

Pero no acaba aquí la dificultad que la Ponencia ha encontrado al elaborar su anteproyecto. La organización del servicio de colocación, o podría acometerlo la Caja, y, por lo tanto, el Instituto Nacional de Previsión, como otra institución cualquiera (todavía que la Real orden sobre Bolsas del Trabajo mencionada no asegura para ningún Establecimiento del Estado, como se hizo, por ejemplo, en Alemania el Monopolio de las Oficinas, que pueden existir también con las privadas), o ser el Instituto Nacional de Previsión a quien incumbiera exclusivamente, en nombre del Estado, la organización de las Oficinas.

Después de detenido estudio del problema, la Ponencia decidió que si la Caja hubiera de organizar el servicio de colocación, no podría hacerlo sino con exclusión de cualquiera otra institución del Estado, al igual que procede el Instituto en todas sus funciones.

En resumen: la primera dificultad, esto es, la que suscita la naturaleza de la colocación, que excede, por sus funciones y objetivo, del cometido del Seguro contra el paro, se resuelve en el anteproyecto encargando a la Caja de su organización, porque no existe ésta en la realidad, ni hay esperanza de que exista con la eficacia adecuada para hacer posible el seguro. Y la segunda dificultad, consistente en si esta organización ha de ser hecha por la Caja en concurrencia con cualquiera otra institución del Estado, se ha resuelto en armonía con lo que es y representa el Instituto Nacional de Previsión, esto es, encargándose él, por medio de la Caja, de la dirección, inspección, organización y fomento de la colocación, con exclusión de cualquiera otra institución del Estado.

Tal es el sucinto razonamiento en que descansa el anteproyecto del *Seguro del paro forzoso*, redactado por la Comisión nombrada al efecto, que somete a la superior decisión del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión.

## **Seguro contra el paro: Proyecto de bases.**

### **BASE PRIMERA**

Como desarrollo de uno de los fines de la Ley Orgánica y de los artículos 7.º y 8.º de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión de 27 de febrero y de 24 de diciembre de 1908, respectivamente, y de conformidad con la Real orden de 28 de septiembre y el Real decreto de 20 de noviembre, ambos de 1919, se crea en dicho Instituto un servicio especial para el fomento y régimen de la previsión contra el paro involuntario de trabajo. La nueva organización se denominará Caja Nacional de Seguro contra el Paro forzoso.

### **BASE SEGUNDA**

La Caja Nacional de Seguro contra el Paro forzoso se organizará y funcionará en el Instituto Nacional de Previsión, con separación

absoluta de los servicios, bienes y responsabilidades ya existentes en el mismo.

### BASE TERCERA

La Caja Nacional de Seguro contra el Paro forzoso tendrá las siguientes funciones:

Difundir e inculcar la previsión especial contra el paro por los medios que estime conducentes de educación y publicidad;

Promover la constitución y asesoramiento de Cajas o fondos de paro;

Organizar y distribuir la parte destinada de sus fondos al auxilio de los trabajadores parados;

Contribuir a la reunión y ordenación de datos estadísticos sobre el paro involuntario de trabajo;

Estudiar y aplicar la organización definitiva de un sistema de seguro contra el paro y de cualquier otro medio adecuado para prevenirlo, atenuarlo o corregirlo.

### BASE CUARTA

Constituida la Caja Nacional para atender a las manifestaciones del paro involuntario de modo permanente en la marcha natural del trabajo, funcionará con entera independencia de las medidas que el Gobierno estime oportuno o necesario tomar con ocasión de crisis agudas y excepcionales en la vida del trabajo.

### BASE QUINTA

La previsión contra el paro involuntario podrá realizarse mediante Cajas o fondos creados:

Por organizaciones obreras de oficios o profesiones;

Por organizaciones patronales de industrias y profesiones;

Por agrupaciones, consorcios u organismos de patronos y obreros de una o varias industrias;

Por entidades oficiales y particulares que practiquen la previsión, en alguno de sus aspectos, con fines de carácter social, como Cajas, fondos, agrupaciones, Comités, Cotos sociales u otras de carácter análogo;

Por Sindicatos agrícolas y Asociaciones cooperativas de colonos;

Por Ayuntamientos, Diputaciones o Mancomunidades.

### BASE SEXTA

Alcanzarán los beneficios del subsidio a los obreros y empleados de todas clases, manuales o intelectuales, cualquiera que sea su forma de remuneración, que no exceda de un máximo de 6.000 pesetas anuales.

## BASE SÉPTIMA

El régimen de auxilio o subsidio de la Caja Nacional habrá de consistir:

1.º En la concesión de un aumento sobre la cantidad que las entidades determinadas en la base 5.ª, que practiquen la previsión contra el paro forzoso, abonen previamente a cada asociado, con arreglo a estas condiciones:

a) Un límite máximo del auxilio, de modo que, acumulado el que conceda la Caja Nacional al que abone la organización, no exceda, en conjunto, de la mitad del jornal ordinario del parado;

b) Un periodo de duración máxima del auxilio que no exceda de sesenta días laborables al año;

c) Un período máximo de seis días sin trabajo para comenzar a percibir el auxilio de la Caja.

2.º En el pago, durante el periodo que se concede el auxilio por la Caja Nacional, de la cuota obligatoria que el patrono viniere abonando por el obrero parado para la formación de su retiro de vejez, según lo que dispone el Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero de 21 de enero de 1921.

## BASE OCTAVA

Se entenderá por paro forzoso el producido por causas ajenas a la voluntad del parado que no encuentre una ocupación adecuada a su trabajo habitual, con exclusión, por tanto, del que se deriva de incapacidad física del obrero (accidente, enfermedad común y profesional, invalidez y vejez), y de los conflictos del trabajo (huelgas y paro patronal).

## BASE NOVENA

Se determinarán en el Reglamento:

A) Los requisitos que habrán de observar las Cajas o Fondos para la percepción del auxilio, respecto a la legalidad de su constitución y funcionamiento, inscripción, tiempo de su existencia, documentación, contabilidad especial del paro, garantías de certeza del mismo, liquidación de auxilios, separación de riesgos, etc.;

B) Los requisitos a que habrán de atenerse los miembros de las Cajas, Fondos o entidades de previsión para la percepción de beneficios, tocante a edad, tiempo de asociado, causas del paro, certeza de éste, etc.;

C) Los casos de pérdida, privación y caducidad del derecho de auxilio.

### BASE DÉCIMA

El patrimonio de la Caja Nacional de Seguro contra el Paro forzoso se constituirá con los siguientes ingresos:

Una consignación anual en Presupuestos en armonía con el desarrollo de la Caja;

En cuanto al servicio comprendido dentro del Instituto Nacional de Previsión, una subvención anual del Estado para gastos de gestión y administración del mismo;

Los donativos particulares, a los cuales se les dará la aplicación expresada por los donantes, o, en su defecto, se acumularán al fondo de reserva.

### BASE UNDÉCIMA

Corresponderá la dirección del nuevo servicio a un Consejo constituido en la forma siguiente:

a) Tres Consejeros del Instituto Nacional de Previsión, designados por su Consejo de Patronato;

b) El Subsecretario del Ministerio del Trabajo;

c) Un obrero y un patropo, designados por el Consejo de Patronato de entre los que formen las respectivas representaciones en el Instituto de Reformas Sociales;

d) Tres personas, de reconocida competencia en materia de paro, nombradas por el Ministro del Trabajo de una lista de ocho nombres formada por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión;

e) Un representante de la Sección Española de la Asociación internacional para la lucha contra el paro.

El Consejo designará el Vocal que haya de presidirlo y el que, como Consejero-delegado, se haya de poner al frente del servicio.

Habrá una Comisión ejecutiva formada por el Presidente y tres Vocales designados por aquél, renovable cada cuatro años, y por el Consejero-delegado.

Las relaciones de la Caja Nacional de Seguro contra el Paro forzoso con los Poderes públicos, y el examen de la gestión administrativa de la misma, estará a cargo del Consejo de Patronato del Instituto y del Consejo particular de la Caja, que formarán una sola Asamblea, bajo la presidencia del que lo sea del Instituto.

### BASE DUODÉCIMA

En el término de seis meses, el Instituto Nacional de Previsión redactará el Reglamento desarrollando las precedentes bases. Dicho

Instituto podrá asesorarse de las Corporaciones, entidades e instituciones que estime conveniente.

**BASE ADICIONAL**

La Caja Nacional de Seguro contra el Paro forzoso tendrá a su cargo la dirección e inspección, y la organización, en su caso, del Servicio de colocación.

*Adolfo G. Posada.—Matías Gómez Latorre.—Francisco González Rojas.—Leopoldo Palacios.—Ricardo Oyuelos.—Carlos Posada.*

## Información española.

### Actuación asturiana.

Comprendiendo Asturias la trascendencia del retiro obligatorio en estos momentos y de la expansión de dicho régimen en las regiones, por lo que significa en sí, por la eficacia de sus medios económicos para finalidades de orden social y por ser ensayo para ampliación de facultades administrativas, ha iniciado la constitución de sus organismos preparatorios, que insten la creación de una Caja colaboradora, que cuenta ya con recursos propios votados por la Diputación provincial, y que realizará, coordinada con el Instituto Nacional de Previsión, funciones públicas aseguradoras, con el concurso debidamente reglamentado de las entidades de gestión complementaria.

En el Patronato inicial, llamado a sucesivas ampliaciones, figuran elementos de las diversas significaciones sociales y políticas de los Sres. Sela (D. Aniceto), Somines, Abego, Vigil, Marqués de la Vega de Anzo y San Felices y Vaquero.

\* \* \*

En la Universidad de Oviedo y en el Ateneo Obrero de Gijón explicó el Sr. Maluquer la significación del retiro obligatorio en la política social española.

Más que la exposición de las principales bases y caracteres peculiares de nuestro régimen, que ha tenido repercusión en legislaciones posteriores de Italia, Francia y Portugal, examinadas en la Conferencia, impresionó la reseña de veinte años de labor social para llegar a estos resultados, la realización lograda de aspiraciones diversas y la convicción de que, perder en España el contacto con el derecho constituido para mejorarlo, significa tardar mucho en encontrarlo, lo que tiene tantos precedentes en proyectos crónicos administrativos, porque el Instituto Nacional de Previsión procura con perseverancia que se inicie en la época marcada la implantación del seguro obligatorio, mejorando en marcha, como se ha hecho en las naciones que ya lo tienen, las condiciones de edad y cuantía de la pensión en proporciones viables. Se refirió, al efecto, el disertante a la confirmación de esto por el último Consejo de Ministros, aunque era indudable, puesto que si lo que significa una solución nacional ofrecida el día del Rey no

fuese realizado, no podría existir en España política social con base de confianza en las clases trabajadoras y en la opinión pública.

\* \* \*

En la Universidad de Oviedo se leyó una expresiva carta de don Adolfo Posada de inolvidable recuerdo a aquel Centro cultural de expansión social y de adhesión al acto progresivo que se estaba celebrando.

La reunión del importante Ateneo Obrero de Gijón terminó, a propuesta de su Secretario, dirigiendo el siguiente telegrama a los Ministros del Trabajo y de Hacienda y a los Sres. General Marvá y Pedregal, Presidentes de los Institutos Nacional de Previsión y de Reformas Sociales:

«El Ateneo obrero, después de escuchar atentamente un nutrido auditorio las explicaciones de Maluquer sobre retiro obligatorio obrero, ha acordado, con unánime aplauso de aprobación, rogarles que procuren, con todo empeño, se determine pronto el recargo establecido sobre las herencias entre parientes de más del cuarto grado y extraños para las pensiones inmediatas de los obreros de más de cuarenta y cinco años que vayan llegando a la edad de jubilación, expresando su confianza en la implantación en julio próximo del retiro obligatorio obrero.— El Presidente, *Aguirre*.— El Secretario, *Camacho*.»

Fué aplaudida la excelente disposición de las Diputaciones provinciales vascongadas para atender seguidamente esta base del nuevo régimen, dentro de las normas de su concierto económico con el Estado y en relación con el plan de trabajo comunicado a las Colaboraciones regionales por el Sr. Marvá, como Presidente del Instituto Nacional.

**Los patronos de Aragón.** Elementos prestigiosos de la clase patronal aragonesa, como evidencian las firmas que más adelante se expresan, dirigieron a la representación aragonesa en el Congreso Patronal de Vigo el siguiente importante telegrama:

«Aunque confiamos en su acertado criterio en materia de Seguros sociales, y en que ustedes sabrán hacer valer en Congreso Confederación Nacional opinión de patronos aragoneses generosamente favorable a la implantación de retiros obreros, creemos deber nuestro robustecer actitud de ustedes rogándoles se dignen someter a la consideración de los patronos de toda España allí reunidos lo peligroso que sería, en circunstancias tan difíciles como las actuales, que saliera de ese Congreso un acuerdo que diera lugar a que la clase obrera sospeche que la clase patronal trata de eludir la carga económica del re-

tiro obligatorio. Para armonizar situación airosa clase patronal ante régimen legalmente establecido con aspiraciones de reformas que Congreso estime convenientes, entendemos que actitud prudente y eficaz sería acordar cumplir la Ley sin resistencias, y pedir, después que esté en plena ejecución, modificaciones de que sea susceptibles. Saludámosles agradecidos.—Angel Blasco, Agustín Aguado, Pablo Herráez, Hijos de Tomás Anechina, Gerardo Mermejo, Manuel La-  
puerta, Francisco Cano (siguen las firmas).

**Conferencia del Sr. López Núñez en Lugo.** En el salón de Juntas de la Diputación provincial de Lugo dió el 11 de junio una conferencia el Sr. López

Núñez acerca del ahorro y del seguro del obrero.

Asistieron las Autoridades, muchas distinguidas damas, patronos y obreros; gentes, en fin, de todas las clases sociales.

Hizo la presentación del conferenciante, en breves palabras, el Inspector provincial del Trabajo, Sr. López del Amo.

Dió lectura a un despacho telefónico, en el cual se hacía notar el interés de S. M. el Rey por la institución del ahorro obrero, y quedó en el uso de la palabra el conferenciante.

El Sr. López Núñez, después de afectuosas frases de saludo, comenzó su conferencia para explicar la gran reforma social del retiro de la vejez, que, para honor de España, va a ponerse en vigor muy pronto. Expuso los antecedentes sociales y legislativos de esta obra, desde 1908, en que el Instituto Nacional de Previsión comenzó a actuar.

*Aspecto jurídico del problema.*—El Estado ejerce una acción tutelar con esta Ley. El Estado, por otra parte, contribuye con su aportación a formar las pensiones.

Respecto del patrono: El salario es el único medio de subvenir a las necesidades de la vida. Al llegar a cierta edad, el obrero deja de cobrar salario, porque deja de trabajar, y no por esto debe dejar de tener medios para vivir. Si el trabajo no es mercancía — según declaró el Consejo de Versalles —, el salario debe ser medio para vivir, cuando trabaja el obrero, y cuando no trabaja, por llegar a la vejez. Y aquí entra la obligación, pagando un salario diferido para el obrero en su vejez.

Con relación al obrero: El obrero no tiene obligación inmediata de contribuir a ese ahorro. Conviene, sin embargo, que contribuya voluntariamente antes de llegar al segundo período, en que deberá aportar su cuota.

*Eficacia de la Ley.*—Se cumplirá la Ley de Retiro obreros, entre otras razones, porque el obrero tendrá interés en que se cumpla. En la Ley francesa, por ejemplo, si los obreros reclamaban su cumplimiento

to, tenían que pagar sus cuotas con el patrono y con el Estado, y no se han cuidado lo bastante del cumplimiento para rehuir la propia obligación. Esto no ocurrirá con la Ley española, porque el obrero no tiene obligación de pagar cuota.

*Aspecto técnico de la Ley.*—La pensión se va a constituir con una pensión de una peseta diaria a los sesenta y cinco años, que no es poco, porque está señalada como mínimo. Hay diferencia entre la cuota inicial y la normal. La inicial de una peseta diaria, y la normal de más, cuando empiece la obligación para contribuir el obrero. Recuerda el orador un hecho ocurrido en Cataluña: un anciano, al recibir una libreta de una peseta diaria, dijo: «Ahora me tratarán mejor mis hijos.»

Queda planteada la peseta diaria sólo como cuota inicial.

La edad de sesenta y cinco años no es tan avanzada como parece. Son las estadísticas las que demuestran que existen muchos ancianos de más de sesenta y cinco años.

Dedica un recuerdo piadoso a una anciana gallega de ciento veinte años de edad, que cobra pensión de una peseta diaria.

Hay algunas profesiones que requieren adelantar la edad, y este punto esta previsto en el Reglamento, y está siendo objeto del debido estudio.

*Cuota.*—La pensión se forma con las aportaciones de patrón y Estado. Para resolver las dificultades que ofrecería la recaudación de cuotas proporcionales a la edad del obrero, se ha establecido la cuota media, más la fija de 12 pesetas que paga el Estado. La cuota media será de 10 céntimos diarios por obrero. La aplicación de las cuotas las hará la oficina técnica en proporción a la edad de los obreros.

Una parte prudencial de las cantidades que se recauden, inmediatamente han de aplicarse en inversiones de utilidad social, como dice la Ley, especialmente en obras de sanidad pública. En Alemania, en sólo veinticinco años de régimen, se disminuyó en 50 por 100 la mortalidad por tuberculosis.

*Administración del seguro popular.*— El capital que se forme no será administrado en Madrid con un ejército de oficinistas. El Instituto buscó la opinión del país, y, fundándose ella, el seguro lo administrarán las regiones, las provincias, las poblaciones. Se fundarán Cajas autónomas. Acaba de constituirse la Caja regional de Santiago, primera del régimen actual, para honra de Galicia.

A continuación explicó el régimen de las pensiones de invalidez, el carácter de las Mutualidades escolares y de los Cotos sociales de Previsión.

*Final.*— La obra de retiros obreros es santa, de paz social y de justicia. Es obra en que pueden colaborar todos los hombres de buena voluntad. Es obra en evolución, en una de sus etapas más importantes. Hay que estudiar andando, sin parar.

La obra requiere la cooperación de todos. Debe señalarse el hecho

de que un número importante de patronos de diversas poblaciones se han adelantado al régimen.

Ahí queda la obra: hay que mejorarla, pero hay que respetarla.

Así terminó el conferenciante, siendo objeto de una cariñosa salva de aplausos.

---

**Cotos sociales de Previsión.** Bajo la presidencia del Sr. Ossorio y Gallardo se reunió en el Instituto Nacional de Previsión la Junta Nacional de Cotos sociales.

Se dió lectura de un escrito del Jefe superior de Palacio; expresando la satisfacción del Monarca por los sentimientos que la Junta le había rendido al aceptar S. M. la presidencia honoraria de la misma.

Fueron examinados por la Junta los trabajos que colaboradores entusiastas realizan altruistamente, y que permiten augurar la creación, en plazo breve, de nuevos Cotos. Entre estos trabajos, merecen especial mención los que en Polanco (Santander) realiza D. Vicente de Pereda para crear un Coto de Previsión, a base de la repoblación forestal; los que ha empezado a planear el Ingeniero de Montes don Justo Medrano, de acuerdo con el Alcalde de Montemayor (Valladolid), y los que para la explotación vecinal de unas valiosas canteras de mármol lleva a cabo en el monte público del pueblo de Cuatrecoronas el Ingeniero del distrito forestal de Valencia D. Pedro del Pozo.

El Vocal Sr. López Núñez dió cuenta del provechoso resultado del viaje que, en compañía del Secretario de la Junta, Sr. Lleó, habían realizado a Torrecaballeros (Segovia), para estimular y llegar a la inauguración de un Coto de índole ganadera, que en esta clase es el primero que se crea en España.

Finalmente, la Junta continuó el análisis y discusión del anteproyecto de Ley que para elevar al Gobierno han redactado los Vocales de la misma Sres. Aznar, López Núñez y D. Adolfo G. Posada.

El proyecto tiene los epígrafes siguientes:

Disposiciones generales. De los Cotos sociales agrícolas.—De los Cotos sociales forestales.—De los Cotos sociales industriales.—De los Cotos sociales escolares.—De la Junta Nacional de Cotos sociales.

Esta reforma es un complemento indispensable del régimen de retiro obligatorio.

---

**Retiro obligatorio. Trabajos recientes.** El Consejo de Patronato examinó complacidamente las manifestaciones públicas de explicación y preparación del retiro obrero obligatorio en Extremadura, donde prosigue la propaganda sistemática; Granada, que sigue a dichas provincias y a Asturias y Sevilla en la promulgación popular del nuevo derecho constituido; Valencia (expansión universitaria), Cataluña (obra de

reparación social de los Homenajes a la Vejez y Navarra (Semana Mutualista).

Asimismo se enteró del proyecto de organización de los Consejos oficiales, nacional y regionales, a que debe corresponder la determinación respectiva de las inversiones de finalidad social, llamadas a producir una transformación del ambiente sanitario de España, como lo han logrado otras naciones, merced a reservas prudentes del Seguro obligatorio. Han colaborado en esta Ponencia, con la representación técnica del Instituto, las del Ministerio del Trabajo y el Director general del Tesoro.

Preparación del nuevo régimen, con las bases cardinales del anti-guo, reputadas de exacta aplicación, así en la evaluación de reservas como de valores, al examinarse, por trámite de la Ley orgánica del Instituto, su segundo balance técnico quinquenal por la Comisión revisora, integrada por representaciones de la Comisaría general de Seguros, Ministerio del Trabajo, Sección de Banca del de Hacienda y de la Junta Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa.

Se dedicó una manifestación de elogio, por sus trabajos técnicos del Instituto, a los Sres. Shaw y Forcat.

#### Conferencia del Sr. Argüello en el Ateneo de Santander.

En el Ateneo de Santander se celebró el 19 de junio un acto de carácter social, consagrado a dar a conocer el Reglamento del retiro obrero obligatorio. Presidió el Gobernador civil, Sr. Richi, y en el estrado presidencial tomaron asiento el Presidente del Ateneo y Vocal del Patronato del retiro en aquella provincia, D. Gabriel María de Pombo Ibarra; el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. Alberto L. Argüello; los señores de dicho Patronato D. Isidoro del Campo, D. José Iglesias, D. Eduardo Pérez del Molino y otros. Asistió numerosa concurrencia, compuesta en su mayor parte de patronos y obreros.

El Presidente de la Cámara de Comercio leyó unas cuartillas haciendo consideraciones acerca de la mejora llevada a cabo en favor de la clase obrera, siendo aplaudido.

Seguidamente, el Sr. Argüello hizo un claro resumen de las principales disposiciones del régimen del retiro obrero obligatorio.

Comenzó describiendo la triste vejez del obrero desamparado y expuso después los medios que se han puesto en práctica en el Extranjero para evitar tal injusticia.

Pasó a continuación a estudiar y comentar los puntos esenciales del Reglamento de 21 de enero último, contenidos en los bandos fijados por los Alcaldes de toda España.

El Reglamento—hizo observar el Sr. Argüello—es original; tiene el mérito de no ser una de tantas Leyes traducidas, y la ventaja de

establecer la cuota media por obrero, sea cual sea la edad de éste, con lo que se simplifica extraordinariamente la aplicación del Reglamento y se evitan algunos gravísimos inconvenientes.

Entre éstos es quizás el más importante el de que si se establece una cuota proporcionada a la edad de los obreros, como el patrono habría de pagar mayor cantidad por los de más edad, se corría el peligro de que diese de preferencia trabajo a los más jóvenes, con lo cual una Ley dictada para proteger a los obreros ancianos vendría a redundar en perjuicio de los mismos a los que procuraba favorecer.

Después de refutar muy atinadamente observaciones hechas respecto de la edad de retiro y de la cuantía de la pensión, afirmó el señor Argüello que los retiros tienen grandísima importancia en la obra de la reconstitución nacional, pues una parte de los fondos que van a recaudarse ha de emplearse en obras de bien social, de protección a la agricultura, de mejoras sanitarias, construcción de viviendas baratas, escuelas, hospitales; todo en beneficio de las clases humildes. Alemania, Inglaterra y Bélgica, que hicieron lo mismo, deben una gran parte de la prosperidad material que alcanzaron a los retiros obreros.

Habló luego el Sr. Argüello del Patronato de Previsión social, diciendo que es un puñado de hombres de buena voluntad, procedentes de todos los campos y de todas las opiniones, unidos en el común ideal de realizar una obra de justicia.

Elogió calurosa y merecidamente al Sr. Argüello a los señores que en Santander forman el Patronato y encomió el acuerdo tomado por el Monte de Piedad de poner su Caja de Ahorros a disposición del Instituto Nacional de Previsión para la realización de esta obra, transformando dicha Caja en colaboradora del Instituto y del Patronato.

Habla después de cómo será recibido el régimen de retiros, y expone su creencia de que todos lo recibirán bien.

Los obreros, porque les beneficia directamente y forma parte de todos los programas de reivindicaciones sociales. Los patronos, porque ellos mismos, dicho sea en su honor, han hecho figurar ya como una aspiración suya el establecimiento del retiro obrero.

Los patronos descontentos a quienes este régimen no satisfaga, deben pensar que el retiro obrero impulsa la normalidad y desarrollo de la industria, y ello no es afirmación de ilusos o teorizantes, sino de numerosos técnicos de la industria, y, en resumen, un hecho de experiencia.

Lo que hoy se pide a los patronos — dijo — es un imperativo de conciencia. Merced a ello no morirá de injusto abandono, en los días de su vejez, el obrero que muchas veces ha dado a su familia ejemplo de laboriosidad, a la industria sus brazos, a la patria sus hijos. Merced al retiro van a aliviarse tristezas sin cuento.

En un elocuente párrafo terminó diciendo que el Patronato viene a trabajar en favor de los intereses de las clases humildes; a hacer

obra de paz, de humanidad y de justicia; a honrar a la ancianidad, y a laborar también, dentro de la modestia de su esfuerzo, por el engrandecimiento y la prosperidad de la provincia y de la patria.

El Sr. Argüello fué muy aplaudido.

Seguidamente, el Presidente del Ateneo, D. Gabriel Maria de Pombo Ibara, comentó con alteza de miras el régimen de retiros obreros, señalando el deber de los patronos y defendiendo elocuentemente, la teoría de que toda mejora que se conceda a las clases humildes es un paso dado en el camino de una obra de reparación y de justicia y un jalón para el establecimiento de la paz social.

El Sr. Pombo fué también muy felicitado.

---

**Coto social ganadero en Torrecaballeros (Segovia).** Bajo la presidencia del Sr. López Núñez, representante de la Junta nacional de Cotos sociales de Previsión, se celebró en Torrecaballeros una simpática fiesta, para conmemorar la fundación del primer Coto ganadero, feliz iniciativa del Párroco D. Mariano Garrido.

Los niños de la escuela, dirigidos por el Maestro, cantaron himnos alusivos a la fiesta, y cuatro niñas recitaron una escena cómica, compuesta por el Sr. Garrido, encaminada a vulgarizar los beneficios de la virtud cristiana de la previsión.

El Capellán de las Hermanitas de los Pobres de Segovia y el Ingeniero Sr. Lleó pronunciaron oportunas frases, y a continuación habló el Sr. López Núñez, haciendo resaltar la importancia que tenía para el olvidado pueblecillo de Torrecaballeros el ser la cuna del primer Coto social ganadero creado en España; analizó las previstas dificultades con que tropieza la obra, y dió consejos para vencerlas, exponiendo los proyectos que se preparan en la esfera social y en la legislativa para difundir eficazmente esta institución por toda España.

Examinó las relaciones de los Cotos sociales con las Mutualidades infantiles, diciendo que son obras hermanas que se complementan, siendo la escuela necesaria la base de toda acción social, y excitó a todos a perseverar unidos en ambas instituciones.

---

### **El retiro obligatorio en Aragón.**

El interés demostrado siempre en Aragón por la reforma social del retiro obrero obligatorio se ha manifestado nuevamente con ocasión de los actos realizados en aquella importante región para preparar la aplicación del nuevo régimen legal, constituyendo una Caja colaboradora del Instituto.

El Catedrático de la Universidad Central D. Severino Aznar ex-

puso en la Sala de Conferencias de la Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza, ante las Autoridades y numeroso público de autorizadas representaciones, el sentido de justicia del nuevo régimen social; la necesidad de que resulten atendidas las equitativas aspiraciones obreras, sin desconocer cuánto importa también que se mantenga debidamente el orden social; el carácter y alcance de las disposiciones vigentes para esta iniciación del seguro obligatorio, vejez y la consiguiente protección del Estado para la invalidez; los derechos y deberes de los elementos productores de todas clases, de los funcionarios públicos y de los ciudadanos para el éxito de una reforma que interesa directamente a los obreros, pero que importa a toda la Nación, al formarse un fondo (a cuya administración atenderán las Cajas regionales, aun en mayor proporción que el Instituto Nacional) con el que se ha de emprender la transformación sanitaria de nuestra Patria, y que ofrecerá inmediatamente amplios recursos para fomentar la construcción de modestas viviendas higiénicas.

La explicación fué muy aplaudida, y en el comentario acerca de la justificación del nuevo régimen coincidían las apreciaciones de núcleos de la derecha con las exteriorizadas por elementos republicanos.

Uno de los plácemes recibidos por el conferenciante fué el del Gobernador civil.

El acto fué presidido por el prestigioso Ingeniero Director del Canal Imperial, D. Antonio Lasierra, que expuso acertadamente las aspiraciones del Patronato aragonés de Previsión social, integrado, bajo la presidencia de D. Basilio Paraiso, por autorizadas representaciones de la vida aragonesa, en diversos aspectos y matices sociales y políticos.

Asocióse al acto el Sr. Maluquer, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, para hacer resaltar la significación excepcional que tiene Aragón en esta obra, recordando especialmente la propaganda hecha por Costa de la Previsión social; la constitución por Zaragoza, en relación con Barcelona, de la Ponencia nacional de retiros obreros, que fué un movimiento de opinión, sancionado por el Gobierno, para establecer mediante un «referéndum» práctico el régimen legal vigente; la afirmación en Graus del Coto social de Previsión, obra auxiliar y complementaria de aquélla; la anticipación amplia de los retiros en Zaragoza, a cuya ciudad calificó Cavia de «Fray Ejemplo», y la sesión solemne en la misma celebrada para darse cuenta la España social de la trascendencia de la reglamentación publicada en la *Gaceta* el día del Santo del Rey.

Acordóse apoyar la publicación por medio de bandos y pregones municipales de las primeras bases de estas «Clases pasivas del trabajo», el tercer domingo de junio en todas las ciudades y pueblos de Aragón.

En toda la actuación dominó la idea de una completa confraternidad entre las tres provincias aragonesas, y para afirmarlo en aquella

labor preparatoria, salió de Zaragoza una Comisión, entre cuyos elementos, de distintas opiniones, figuraban D. Inocencio Jiménez, don Alvaro de San Pio, los Sres. Aznar, Otto, de Barbastro, y Esteban, de Teruel.

Dichos señores dieron diversas conferencias en Huesca, Barbastro, Monzón, Calatayud, Daroca y Teruel.

Constituyó el tema de la campaña la firmeza en procurar a todo trance que se inicie el retiro obligatorio en la fecha fijada del 24 de julio, y la decisión de facilitar, no ya con el apoyo oficial, sino con el social, ampliamente ofrecido, la implantación del nuevo régimen en todo Aragón.

**La fiesta de las Mutualidades Escolares cordobesas.**

La fiesta anual de las Mutualidades Escolares cordobesas se ha celebrado en el pasado mes de mayo con gran brillantez. El Ayuntamiento de

Córdoba prestó su protección a esta segunda fiesta, en la que se puso de manifiesto el incremento de la institución, iniciada por el Sr. Blasco Perales, Gobernador civil de Córdoba. La obra de las Mutualidades Escolares cordobesas, felizmente inaugurada en los últimos meses del año 1919, celebró su primera fiesta anual bajo el patrocinio de la Marquesa del Mérito, y la segunda, de este año, ha correspondido, por su importancia, a los esfuerzos de los iniciadores y del Sr. Blasco Perales, que han demostrado su interés por esta obra social, profundamente arraigada entre la población infantil de las Escuelas de Córdoba, y de la que se puede esperar en lo porvenir provechosos resultados.

Las cuotas que fueron bonificadas, abonadas por los mutualistas en un periodo de doce meses, importaron *ocho mil cuarenta y cinco pesetas y cuarenta céntimos*. Existen en Córdoba 22 Mutualidades Escolares, que cuentan 868 socios mutualistas, de tres a diez y ocho años de edad. El Ayuntamiento de Córdoba ha subvencionado estas Asociaciones con la cantidad de 5.000 pesetas, de las cuales se destinan 2.500 a bonificaciones individuales, distribuidas a prorrato, correspondiendo a las cuotas abonadas un premio del 31,07 por 100 para mejorar la doté. El resto, deducidos el descuento legal, timbre y arbitrio municipal, de 2.414, se distribuyó entre las Mutualidades, proporcionalmente al número de sus socios, para obras reglamentarias de beneficencia y cultura, correspondiendo a razón de 2,78 pesetas por mutualista.

Esta institución de las Mutualidades Escolares es merecedora del decidido apoyo que la prestan las corporaciones municipales y acreedora a las vivas simpatías de cuantos se interesen en la magna obra de la cooperación en todas sus manifestaciones económicas.

**Fiesta escolar en Almoharín  
(Cáceres).**

Con objeto de imponer la Medalla de la Mutualidad escolar a los Maestros de Almoharín D.<sup>a</sup> Eugenia Sánchez de Castro y D. Fausto Maldonado, se celebró en dicho pueblo, a mediados de febrero, una simpática fiesta.

Para asistir a ella, llegaron de Cáceres la Inspectora de Primera enseñanza Srta. Rocasolano; el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Leal Ramos; los Inspectores Sres. Rodríguez Mata y Vega Relea; el Redactor del *Diario de Cáceres* Sr. Ramos Almodóvar; el Director del *Magisterio Cacerense*, Sr. Chamorro, y algunos otros, a quienes esperaban en Torre de Santa María, en representación de la Comisión organizadora, el Alcalde de Almoharín, D. Germán Jaraíz, el Abogado D. Augusto Pérez Florez y el propietario D. Eladio Cáceres.

La fiesta comenzó a las tres de la tarde. En amplia tribuna, levantada en la Plaza, y artísticamente adornada con banderas, colgaduras y arcos de follaje, tomaron asiento las Autoridades civil, eclesiástica y docente, oradores, Maestros del partido y distinguidas señoritas de la localidad.

Abrió la sesión el Sr. Alcalde con afectuosas palabras de bienvenida a todos los forasteros.

A continuación se leyeron numerosas adhesiones, entre las que figuraban las del Diputado a Cortes Sr. Vitorica; el Magistrado del Supremo D. Jacinto Jaraíz, hijo de este pueblo; el Arcipreste de Mérida, D. Filiberto Íñiguez; el Director de *El Noticiero*, de Cáceres, D. Luis Grande Baudesson; Maestros de la provincia, Presidente del Sindicato Católico de Cáceres, Prensa de la capital, etc., etc.

Después de elocuentes discursos del Párroco D. Sócrates G. Jaraíz, D. Augusto Pérez Flórez y del Director del *Magisterio Cacerense*, Sr. Chamorro, y de la lectura de una poesía de la Srta. Teresa Rincón, la Inspectora Srta. García Rocasolano agradeció la invitación que el pueblo le había hecho para asistir a un acto que tanto honra a todos, y declaró que se sentía orgullosa al cumplir la orden del Gobierno imponiendo la Medalla de la Mutualidad a la Sra. Sánchez de Castro, cuya laboriosa conducta de treinta años elogió.

A los acordes de la *Marcha Real* colocó la condecoración en el pecho de la virtuosa Maestra, que, emocionadísima por los aplausos y vítores del público todo, mostraba su agradecimiento con lágrimas en los ojos.

Seguidamente, el Inspector de Primera enseñanza D. Juvenal de la Vega ensalzó la obra de las Mutualidades escolares y expuso la urgente necesidad de constituir nuevas escuelas, ofreciendo para ello su concurso oficial y personal. Recordó la frase de un pedagogo que dice que en todo pueblo han de destacarse tres edificios: la Iglesia, la Escuela y la Casa Consistorial. Manifestó su orgullo en condecorar al Sr. Maldonado, y dijo: «Almoharinenses, descubrios, que se exalta una idea noble y se premia a un hombre bueno.»

Acto seguido impuso la Medalla y dió un abrazo al Maestro, entre los aplausos del público.

Después de sentidas y oportunas palabras de gratitud del Maestro Sr. Maldonado, habló nuestro Agente-Delegado en Cáceres, D. León Leal Ramos, con su reconocida competencia en cuestiones de Previsión, y leyó las cuartillas del Sr. Maluquer y los telegramos de los Sres. General Marvá y López Núñez, que reproducimos al final de esta reseña.

El Inspector de Primera enseñanza Sr. Mata hizo el resumen de los discursos, terminando el acto con unas palabras del Alcalde para agradecer a los conferenciantes las saludables enseñanzas transmitidas al pueblo.

### Cuartillas del Sr. Maluquer.

«Sr. D. León Leal Ramos:

Ruégole transmita el cordial saludo de los amigos del Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio del que corresponde dirigir a nuestro muy respetado y querido Presidente el General Marvá, a cuantos se congreguen el domingo próximo en Almoharín para preocuparse del porvenir de los que ven lejana una edad en que no se les educó en la previsión y de los que vislumbran tan lejos la ancianidad, y aun la época de liquidación de la dote infantil, que ante todo ha de motivar esta previsión que se formen un hábito de prudente economía.

Ahorro prudente hemos dicho, a fin de no hacerlo repulsivo para muchos. Es el razonable y deseado promedio entre antiguos pueblos de nuestra España, donde la madre de familia apagaba la tea que iluminaba el hogar en el pan cotidiano, para que se consumiera poco, y el despilfarro que en otros pueblos ha acompañado en muchos casos a los cuantiosos salarios.

Debe pensarse, es cierto, en complejos asuntos económicos, y no, como algunos creen, por haber sustituido completamente estos temas a los de orden espiritual, pues recorriendo muchas poblaciones de España y hablando con mucha gente se adquiere la convicción de que ha de emplearse como medio de terapéutica social el *similia similibus*, de la homeopatía, curando enfermedades con cosas semejantes, que es también la explicación de los sueros, esto es, defendiendo al anciano de desamparos y desatenciones de cualquier espíritu utilitario. Proporcionad al viejo una pensión, o la esperanza de tenerla, y habréis asegurado, no sólo un pan bien ganado en la época de plena actividad, sino su dignidad en bastantes hogares. Donde esto no sea necesario, porque tenga raigambre afectivo el cuidado del anciano trabajador, existen firmes cimientos de vida social.

Es bien sencilla una definición de civilización. Consiste en que el pueblo practique voluntariamente lo que el Estado tendría que imponer en otro caso como obligatorio. Cuando hay mucha cultura en un

país, todo se desenvuelve en perfecto engranaje y normalidad, y el Estado se limita a proteger, a encauzar la actividad colectiva. Y la cultura sabéis que no siempre consiste en leer muchos libros. En Extremadura, por ejemplo, en Cáceres como en Badajoz, en Almoharín más concretamente, tienen un apostolado de la Previsión, y escuchando sus lecciones hay mutualistas escolares en la niñez y patronos precursores en toda la provincia, en la agricultura, en la industria, en el comercio. Amplia es, afortunadamente, la relación de educadores extremeños de la Previsión social. Circunscribiéndome a Almoharín, compláceme enaltecer a los que ahí secundan la actuación extraordinaria: a D. Fausto Maldonado, inteligente e infatigable en la escuela y en la prensa profesional; a la digna maestra D.<sup>a</sup> Eugenia Sánchez de Castro, premiados ambos con la Medalla de la Mutualidad escolar, después de una laudatoria apreciación de su labor mutualista, y a D. José Augusto Pérez Flores, entusiasta adalid, como los anteriores, de una gestión comarcal mutualista impulsada desde Almoharín, y que, para citar un detalle, recorre doce horas a caballo para asistir a una reunión en la capital de la provincia con la misma sencillez con que acude a una conferencia cualquier ateneísta de una ciudad desde su casa al domicilio social. Complemento, y complemento indispensable, es el concurso y apoyo general logrado en las Autoridades y en el pueblo.

Ahora bien: leemos las cifras de adhesiones, consoladoras cifras, en el Instituto Nacional de Previsión, y decimos: hay una cultura extremeña; porque si en el alma de esta preciada región española no hubiese aptitudes intelectuales, morales y sociales, no se darían, pese a todos los esfuerzos, estas modernas modalidades de aspiraciones humanitarias.

Ved, a este propósito, cómo las virtudes cívicas subsisten adaptadas a diversos tiempos. Cuando prácticamente España completó el mundo con el descubrimiento y colonización de América, el esfuerzo extremeño destacó en la obra nacional. Precisa ahora organizar un mundo nuevo del trabajo, anudando lo tradicional con lo progresivo, y aparece como ejemplar en la política social nacional la actuación extremeña con un plan sistemático regional de implantación del Seguro obligatorio, que en su forma reciente se inicia en Almoharín.

Si tuviese tiempo como tengo convicción de lo que indico y como tengo gratitud a ambas provincias de Cáceres y Badajoz—nunca más hermanadas Badajoz y Cáceres que en la previsión popular—, podría examinar interesantes aspectos de la solemnidad popular de hoy y comprobar su importancia con lo que ya repercute en toda España, a la que no ha contribuido poco una misión realizada por tan buen extremeño como el Marqués de la Frontera cerca del Instituto Nacional de Previsión y del Ministro del Trabajo. No siendo esto posible e imaginando que estoy con vosotros, propóngome expresar mucho con es-

tas concisas exclamaciones: ¡Viva Almoharín! ¡Viva Extremadura!  
¡Viva España!»

### Telegrama del Sr. López Núñez.

«Sr. D. León Leal:

Sírvase expresar mi sincero aplauso a laudables avances del mutualismo escolar extremeño que se evidenciaran en Almoharín, con la satisfacción de los que vemos convencidamente en esta labor educadora una firme esperanza del progreso patrio.—*Álvaro López Núñez.*»

### Telegrama del General Marvá.

«Sr. D. León Leal:

Ruégole transmita cordial saludo nuestro Instituto Nacional Previsión en la solemne fiesta que se dedica en Almoharín a la Mutualidad escolar, imponiendo en la misma las Medallas, merecidamente concedidas a sus maestros, que acertadamente secundan, en unión educadores sociales, la excelente colaboración de usted, y que exprese también gratísima atención con que seguimos la admirable acción extremeña, divulgando sistemática y ampliamente, en ambas apreciadas provincias hermanas de Cáceres y Badajoz, la obra trascendental de reglamentación seguro obligatorio, retiros obreros, en la que procuramos cumplir, con el apoyo y concurso de todos, desde el Rey y el Ministro del Trabajo a los más modestos ciudadanos, los deberes de enaltecimiento de una patria que se preocupa de los ancianos, los niños y los inválidos.—Presidente, *General Marvá.*»

### En el Ateneo de San Juan Despí.

El Ateneo de San Juan Despí celebró, a mediados de febrero, una importante sesión, en la que el Presidente honorario, D. José Maluquer y Salvador, dió lectura a una hermosa y sentida carta de S. M. el Rey, en la cual enaltece la fiesta patriótica de homenaje a España, verificada en el Ateneo en septiembre último. Dice así la mencionada carta, que fué acogida con gran entusiasmo:

«Palacio Real de Madrid 30 de enero de 1921. — Con verdadera satisfacción y gratitud me he enterado de las fiestas patrióticas organizadas por el Ateneo de San Juan Despí y por sus alumnos, que, como homenaje a España, se celebraron el día 24 de septiembre último. No dudo que cuantos asistieron a esa simpática reunión, principalmente los jóvenes, conservarán imborrable recuerdo de ese solemne y hermoso acto realizado para honrar nuestra amada Patria y nuestra gloriosa bandera. Reciba por ello, así como cuantos han cooperado al

éxito de esas fiestas, mis más entusiastas parabienes, juntamente con la expresión de los votos sinceros que hago por la prosperidad de ese Ateneo, por la de las obras sociales que sostiene, y por la dicha de esa villa. Al propio tiempo, me congratulo en ofrecerles, con mis reiteradas gracias, las seguridades de mi aprecio y simpatía. — ALFONSO XIII. — Sr. D. Agustín Guardia, Presidente del Ateneo de San Juan Despi.»

Manifestó el Presidente honorario que había hecho un viaje especial para tener la satisfacción de entregar la carta de D. Alfonso XIII al Ateneo, que sigue las normas que le trazó su benemérito fundador D. José Maluquer de Tirrell, de trabajar siempre con gran amor a Cataluña y con gran amor a toda España.

El Alcalde y el Cura párroco hicieron resaltar los servicios del Ateneo a la cultura popular y la trascendencia de las manifestaciones regias, recibiendo el Ateneo una expresiva felicitación con que el Rector de la Universidad de Barcelona, Sr. Marqués de Carulla, confirmaba las apreciaciones favorables a su labor.

Acogióse con entusiastas aplausos la proposición del Presidente del Centro educativo de expresar al Monarca su gratitud y satisfacción.

Ondeaba en el Ateneo la bandera nacional, y con el canto de sus escolares a la misma terminó este solemne acto.

\* \* \*

Expuso el Sr. Maluquer a los reunidos la excepcional importancia que en España se reconoce al seguro obligatorio de retiros obreros, manifestando que en varias regiones agrarias se coincidía en dedicar a su exposición pública, señaladamente en el Alto Aragón, en el Llobregat y en Cáceres.

Añadió que ya era momento de que, después de larga preparación, se trabajase en nuestra patria, tan aficionada al tejer y destejer del derecho constituyente, en la esfera del derecho constituido, dándose el caso, poco frecuente, de una disposición que se aplica a la clase obrera sin necesidad de imposiciones, sino por el convencimiento de una equidad que puede contribuir con otras medidas a las conciliaciones sociales y a la eficacia de la producción nacional. Precisó los derechos y deberes de la nueva legislación, que va teniendo publicación desusada con conferencia y Prensa, con pregones y bandos en las calles, según las circunstancias de las diversas regiones.

Estas explicaciones, expuestas con claridad y revelando en la implantación del régimen firmeza de acción, fueron seguidas atentamente y muy aplaudidas, elogiando el Alcalde de San Juan Despi, señor Camprubí, esta obra social y el criterio de ponderación económica que la inspira para hacerla viable.

**La Mutualidad escolar en Candelario (Salamanca).**

La Mutualidad catequística de Candelario, denominada Mutua Infantil Candelariense, celebró el 7 de marzo una velada en la escuela de niños de aquella localidad.

Presidió el acto D. Rufino Bayo, y asistieron el Inspector del Trabajo y Agente de Fomento del Instituto Nacional de Previsión, D. José González Castro; el Juez de Béjar, Sr. Rubio Usera, y otras distinguidas personalidades.

El Secretario de la Mutualidad dió lectura a la Memoria reglamentaria, en la que se consigna el estado floreciente de la institución, habiendo aumentado bastante el número de socios y el de imposiciones. Terminada la lectura de la Memoria, se procedió a premiar a 20 niños por su constancia en el ahorro.

Tras de breves palabras del Presidente para presentar al Sr. González Blanco, a quien elogió en sus diversos aspectos de médico, publicista y sociólogo, comenzó el orador saludando al pueblo de Candelario, del que hizo elogios, afirmando que mucho antes de que los Gobiernos y la sociedad pensaran en la cuestión social, se había instaurado una Sociedad de socorros mutuos, que tuvo vida próspera, además de la Sociedad local de seguros contra incendios, que existe cada vez más pujante. Expuso el objeto de su conferencia, cuyo interesante tema «Higiene y previsión», desarrolló con gran elocuencia y conocimiento del asunto.

Terminó el acto cantando el *Himno a la Previsión* un coro de niños y niñas, dirigidos por D. José María García.

## Crónica del Instituto.

---

### Laboratorio Regional Permanente.

Por iniciativa del Secretario del Patronato Valenciano de Retiros Obreros, el Ingeniero D. Antonio Mora, y amablemente acogido por el Instituto Nacional de Previsión, está funcionando prácticamente un Laboratorio Permanente de Colaboraciones Regionales, donde se han reunido y periódicamente se congregan representaciones de las mismas, para trabajar, conjuntamente con el Instituto, en la implantación del Seguro obligatorio, aportando a dicha obra de interés nacional las impresiones y especiales modalidades de las regiones respectivas, lo que constituye una característica y útil modalidad del régimen de previsión.

Al atenderse a la organización del Seguro popular en toda España, se piensa, no tan sólo en la esfera oficial, sino también en una efectiva acción social.

Considero interesante una mera enunciación de resultados prácticos iniciales de esta labor.

Concurso a la preparación, con valiosos elementos técnicos, del Instituto, del Reglamento de Cajas Colaboradoras, redactado por el Consejo de Patronato del mismo, para ser sometido al Ministro del Trabajo; lo que significa, no sólo la expresión de normas legales viables, sino el haber llegado a una coincidencia en los trascendentales aspectos económico-administrativos del nuevo régimen con las Cajas Colaboradoras de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña, Provincias Vascongadas y otras que se hallan en estado de organización.

Adhesión unánime a las normas preparadas por el Instituto de aplicación del régimen y del modelaje completo para la sencilla, rápida y eficaz práctica del retiro obligatorio.

Cambio de impresiones para la constitución definitiva de los Patronatos regionales y preparación de una amplia convocatoria de los de toda España a dos reuniones; la primera de éstas se celebrará en Madrid los días 14 a 17 del mes actual, con el fin de dejar bien precisadas las funciones de cada Patronato para la implantación del régimen legal, en 24 de julio próximo.

Procurar prácticamente que en todas las ciudades y poblaciones de España se publique el bando, ya editado por el Instituto, y se anun-

cien mediante pregones públicos las disposiciones fundamentales del nuevo régimen de retiros, para dar carácter popular a la promulgación y difusión del Seguro obrero.

Para juzgar de la importancia que entraña esa iniciación de reuniones permanentes de elementos regionales, debemos mencionar la colaboración que han realizado el Director y Jefe de Contabilidad de la Caja de Pensiones de Barcelona, Sres. Moragas y Arquer; los profesionales de las Cajas de Ahorros de Guipúzcoa, Sres. Ruiz Soler y Múgica, y de Vizcaya, Sres. Duo y Gainzarain; D. Tomás Balbás, fundador de la Caja guipuzcoana y Presidente del Instituto de Ingenieros civiles; los Diputados provinciales de Asturias Sres. Abego y el socialista Vigil; D. León Leal Ramos, el organizador de la incesante campaña extremeña de previsión; el Sr. Gambón, representante de elementos agrarios del Alto Aragón; el Sr. Picó, afecto a la Colaboración de Santander; D. Antonio Mora y el Catedrático D. Luis Jordana, del Patronato de Valencia; el Sr. Carrión, Ingeniero agrónomo del de Sevilla y significado por sus avances sociales.

Allí se han expuesto apreciaciones de la realidad, que estimulan a la intensa labor social de los retiros obreros, transmitiendo el maestro propagandista de Almoharín, Sr. Maldonado, la honda impresión producida en los pueblos extremeños por la propaganda de estas clases pasivas del trabajo; la emoción que en Soto del Barco causó recientemente la cálida palabra del Sr. Vigil en ancianos trabajadores mineros escasos de medios económicos, no obstante haber percibido altos salarios; además, tuvo el informante la satisfacción de poder comunicar a los reunidos la favorable acogida con que ha sido recibido en Cataluña el régimen de Seguro popular, como sedante social y mejoramiento obrero, consagración legal de una aspiración popular y de los elementos patronales, según lo prueban los hechos de haber calculado la Caja regional que se ha comprendido anticipada y voluntariamente en el régimen legal a más de un 10 por 100 del personal asalariado correspondiente de Cataluña y el creciente desarrollo de los Homenajes de la Vejez, como obra de reparación social. — *Juan Mon y Pascual*, Vicepresidente de la Sociedad de Estudios Económicos de Barcelona.—(De *El Sol*.)

### Anteproyecto de Ley sobre paro forzoso.

El Consejo de Patronato del Instituto de Previsión ha examinado el anteproyecto de Ley sobre paro forzoso, formulado, por encargo del Gobierno, por una Ponencia compuesta de elementos que estudiaron el asunto prácticamente en Bélgica, Francia y Alemania y de un funcionario del Ministerio del Trabajo. Por separado publicamos este interesante proyecto.

D. Aólfo Posada expuso, en nombre de la Ponencia, las orienta-

ciones de dicho trabajo, el estudio detenido de antecedentes de nuestra patria y del Extranjero tenidos en cuenta y las normas de evolución propuestas para una solución viable.

Expusieron varios Consejeros antecedentes prácticos sobre la materia para hacerse cargo de la atención que requiere la viabilidad de la reforma.

El Consejero obrero Matías Gómez Latorre hizo resaltar la urgencia y gravedad de este problema en todos sus aspectos, así en el orden de falta de trabajo normal, a que se refiere este proyecto especial, como en el de grandes masas de parados por motivos extraordinarios.

El Presidente, General Marvá, propuso que se siguiera la norma constante del Instituto Nacional de Previsión de someter sus proyectos y prácticas a un verdadero referéndum nacional, sin aguardar las opiniones, sino investigándolas directamente, y haciendo llegar al laboratorio central el ambiente de la vida regional.

Así se acordó, reconociéndose por los ponentes que, en efecto, se ha llegado en este sector a una constante comunicación con el país, que mejora y arraiga las reformas. Inmediatamente se hizo el plan de visitas a diversos núcleos regionales, así agrarios como industriales, que empezarán mañana mismo.

---

### Comisiones y trabajos para el retiro obligatorio.

La Junta del Instituto Nacional de Previsión ha apreciado, en una de sus recientes sesiones, la labor preparatoria que se va realizando continuamente para la implantación del retiro obligatorio obrero, y señaladamente el siguiente estado de trabajos en curso:

*Red postal nacional.*—Relación con la Caja Postal de Ahorros para el peculiar servicio público previsto en las respectivas Leyes orgánicas, y cuya adecuada preparación para la fecha señalada expresó la Memoria leída por el Sr. Caamaño en la sesión presidida por el Ministro de la Gobernación.

*Nuevas Cajás regionales.*—Acuerdos en firme de Aragón y Asturias.

*Normas jurídicas.*—Examina este aspecto de la aplicación del retiro obligatorio la Comisión reunida bajo la presidencia del Sr. Pedregal, y que cuenta con la colaboración del Fiscal del Tribunal Supremo y del Sr. Rives, del Colegio de Secretarios judiciales.

*Edad anticipada de retiro.*—Refiérese a las industrias de agotamiento, y la Ponencia respectiva está ampliando, bajo la presidencia del Sr. Paraiso, los antecedentes necesarios para la equitativa apreciación de este asunto, habiendo acordado completar su colaboración con la de los Ingenieros industriales.

*Aplicación de recursos financieros.*—Atiende este asunto la Ponencia que preside el Subsecretario del Ministerio del Trabajo.

*Coto social de Previsión.*—Está pendiente de examen definitivo por la Ponencia de elementos de diversas regiones, que preside el Sr Ossorio y Gallardo, el proyecto de esta forma cooperativa de expansión del retiro obligatorio a elementos agrarios no comprendidos en las bases actuales.

**Manifestaciones de D. Tomás Balbás en el banquete de los Ingenieros de Minas.**

En el banquete celebrado a primeros de abril en el Restaurant Tournié, con que los Ingenieros de Minas obsequiaron a sus compañeros D Eutimio González Llana y D. Antonio Marin Hervás, Comisario general de Seguros y Subsecretario de Fomento, respectivamente, el Sr. D. Tomás Balbás leyó unas cuartillas muy interesantes, de las que reproducimos lo siguiente:

«Otra de las aspiraciones justísimas de todos mis compañeros es la modificación del estado en que se halla la cuestión de los derechos de las viudas de los Ingenieros de Minas. No se desean injusticias ni privilegios, sino igualdad en los derechos, como igualdad hay en los deberes de los otros Ingenieros. Para el Sr. González Llana, a quien con tanto celo y decisión he visto trabajando en esta cuestión de seguros, basta esta ligera alusión, pues conocido es el entusiasmo que ha puesto siempre por cuanto se relaciona con el Cuerpo de Minas; pero, aun a riesgo de molestaros con estos mal pergeñados conceptos, habéis de permitirme exponer algunas ideas. Me creo obligado a decir a mis compañeros que nunca entre el desaliento en ellos, y que ataquen el mal con la voluntad de vencerlo. Los Estados Unidos de la América del Norte nos dan una gran lección, que nosotros podemos y debemos atender. Existe en sus ciudadanos el sentimiento más profundo de la libertad y de la dignidad individuales. En ninguna parte más que en los Estados Unidos tiene el individuo conciencia de su fuerza, de su energía, de su deseo de ser algo. El individuo no se vuelve siempre hacia el Estado, no le pide, sin cesar, el mejoramiento de su suerte: trata de alcanzarlo por sus esfuerzos constantes y personales.

Ahora que está aquí organizándose la Cooperativa de funcionarios del Ministerio de Fomento, de la cual forman parte todas las categorías de Ingenieros, ¿por qué no fundar, al amparo de esa Cooperativa, una Mutualidad? Con los 150 Ingenieros de Minas que pueden reunirse en Madrid, calculando un promedio de gastos de 3 pesetas diarias, puede decirse que se haría un consumo anual, por lo menos, de pesetas 150.000, y a razón de 8 a 10 por 100, como tipo de la economía que se puede realizar sobre estos gastos por las Sociedades cooperativas de consumo, daría un margen anual de 15.000 pesetas. Todos sabéis

que, por el nuevo plan de retiros obligatorios para los obreros, se grava al patrono con 10 céntimos de peseta por obrero y por día de trabajo. Con ese gravamen y el apoyo que el Estado debe prestar a esa gran fuerza social, la solidaridad, así como por la ley de los grandes números, asegura para el obrero, en sus viejos días, cuando ya no puede trabajar, 1 peseta diaria de pensión de retiro. Aplicando esa misma proporción a nuestra Cooperativa, hay base para obtener ese mismo beneficio de la pensión de 1 peseta por cada 10 céntimos entregados a su debido tiempo. Siendo la venta de 450 pesetas diarias para los 150 Ingenieros, hay 450 porciones de 10 céntimos a imponer, y, por tanto, base para pensiones de 450 pesetas diarias a distribuir entre los derechohabientes de 150 personas con aspiraciones a esa pensión, o sea un promedio de 3 pesetas diarias, equivalente a más de 1.000 petas anuales, que pueden conseguirse con un poco de buena voluntad y de perseverancia.

He aquí un pequeño ejemplo de lo que puede hacerse con la Mutualidad. En nuestra organización actual, la Mutualidad es esencialmente individualista, y no quiere ver sino el hombre, el padre, haciendo abstracción de la familia que le rodea. Debemos procurar que las Sociedades de socorros mutuos que se formen admitan la familia en su constitución. Vosotros los que podéis, por vuestra influencia, crear y proteger las Mutualidades, hacedlo, sobre todo, entre los obreros y obreras, porque conviene que todos ayuden en esta obra de defensa, para luchar con la disciplina y el orden, que constituyen la fuerza de todas las agrupaciones.»

# Información extranjera.

## REPÚBLICA ARGENTINA

### Proposición de Ley sobre creación de un Instituto Nacional de Casas para trabajadores (1).

Artículo 1.º Créase una Corporación autónoma, con el nombre de Instituto Nacional de Casas para trabajadores, que tendrá a su cargo el fomento y la construcción de casas higiénicas y baratas para los trabajadores.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Casas para trabajadores tiene personería jurídica.

Art. 3.º La dirección del Instituto Nacional está a cargo de un Directorio compuesto de la siguiente manera: Un Presidente, cuyo cargo será desempeñado por el del Banco Hipotecario Nacional; un Vicepresidente, designado por elección del Directorio; doce Vocales, tres de los cuales serán Diputados elegidos nominalmente por la Cámara, y un Senador, designado en la misma forma por el Senado. Duran dos años, y pueden ser reelectos mientras dure su mandato. El Director general de Arquitectura de la Nación. El Presidente o Vicepresidente del Banco de la Nación. El Presidente de la Caja de Ahorro Postal. El Secretario de Hacienda de la Intendencia de la capital. El Presidente del Concejo deliberante de la capital. Un Delegado de las Sociedades cooperativas adheridas. Un Delegado de las sociedades de socorros mutuos acogidas a esta Ley. El Presidente de la Unión Industrial Argentina. Todos los cargos del Directorio son gratuitos, con excepción del Secretario que designe, quien será rentado.

Art. 4.º El Directorio dictará su propio Reglamento, que someterá a la aprobación del Ministerio del Interior.

Sancionará su presupuesto anualmente, y lo hará conocer de la Contaduría general y de la del Congreso.

(1) Presentada en la Cámara de Diputados, el 19 de mayo de 1920, por el Sr. Dr. Victor M. Molina.

Presentará anualmente una Memoria y el balanceo de sus operaciones al Ministro del Interior.

Tendrá facultad para celebrar toda clase de contratos civiles para el lleno de la misión que le confiere esta Ley, y firmar, por intermedio de su Presidente, las correspondientes escrituras.

Nombrará el Secretario, el Contador y el Tesorero. Los demás empleados serán nombrados por el Presidente.

Art. 5.º El Presidente representa al Instituto en todos los actos y contratos que celebre y en todo acto judicial.

Art. 6.º El Secretario levanta las actas, es el Jefe inmediato del personal y refrenda la firma del Presidente.

### Recursos del Instituto.

Art. 7.º El tesoro del Instituto se formará con los siguientes recursos:

1.º Veinticinco millones de pesos moneda nacional, que emitirá el Gobierno nacional, de 5 por 100 de interés y el  $\frac{1}{2}$  de amortización, y que entregará al Instituto a fondos perdidos.

2.º De 10 millones de pesos moneda nacional, que donará el Banco de la Nación de su fondo de reserva.

3.º Del 10 por 100 de las utilidades líquidas anuales, que entregará dicho Banco, igualmente a fondos perdidos.

4.º De 2 millones de pesos moneda nacional, que entregará el Banco Hipotecario Nacional al 3 por 100 anual.

5.º Del 10 por 100 de las utilidades líquidas, que le entregará anualmente el mismo.

6.º De las subvenciones en dinero o donaciones que le hagan las municipalidades de la capital y de las provincias.

7.º De las subvenciones que acuerden el Estado federal y los Estados particulares.

8.º De las donaciones o legados que hicieran los particulares, los que estarán exentos de todo impuesto, cualquiera que sea su denominación.

9.º De las donaciones que le hicieran las Sociedades obreras o patronales con la mira de obtener la construcción de casas baratas para los trabajadores del gremio que acepten las condiciones de locación o venta de esta Ley.

Art. 8.º Las referidas sumas formarán el capital del Instituto, el cual no podrá ser distraído para otro objeto que los que determina esta Ley.

Art. 9.º La Caja de Ahorro Postal adquirirá los fondos públicos del art. 7.º, inciso 1.º, por su valor nominal.

Art. 10. Las Sociedades anónimas y los Bancos particulares, nacionales o extranjeros, quedan obligados a entregar el 10 por 100 de

sus fondos de reserva actuales y futuros al Instituto y el 2 por 100 de sus utilidades líquidas, siempre que éstas excedan del 7 por 100, y a mantenerlas allí depositadas para ser invertidas en la construcción de casas para trabajadores. El Instituto abonará un interés de 4 por 100 anual por esas sumas.

Art. 11. La Nación es garante de todas estas sumas, y los Bancos y Sociedades, en caso de tener imprescindible necesidad de acudir al fondo de reserva depositado, tendrán derecho a un préstamo del Banco de la Nación por su importe, y al mismo tipo de 4 por 100 anual.

### Operaciones del Instituto.

Art. 12. El Instituto podrá adquirir, a título oneroso o gratuito, los terrenos necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 13. Podrá asimismo expropiar inmuebles por el precio de la tasación para el pago de la contribución territorial, abonando además un 20 por 100 de dicha valuación, por vía de indemnización, al solo objeto de edificar casas baratas para trabajadores. Depositado el importe a la orden del Juez federal, éste mandará dar la posesión sin más trámite y hará extender la correspondiente escritura. Éstas y las actuaciones se harán en papel simple. Se notificará al propietario, o a quien resultare serlo, si fuese desconocido, y si reclamare del precio dentro del término de diez días, el Juez ordenará a la Dirección de Contribución territorial y patentes que proceda a la tasación definitiva, previa audiencia del reclamante y sin recurso alguno. Siendo mayor la nueva tasación que la anterior, se notificará al Instituto para que abone el saldo dentro de tercero día.

Art. 14. El Instituto procurará fomentar la formación de Sociedades cooperativas o gremiales con personería jurídica, u otras exclusivamente destinadas a la construcción de casas obreras.

Art. 15. Las municipalidades podrán constituir Institutos o Fundaciones autónomas, dotándolas de capital o subvenciones y administradas por personas responsables, las que a su vez serán prudencialmente subvencionadas por el Instituto para la edificación que forma el objeto de esta Ley.

Art. 16. Una vez que un Instituto autónomo obtuviere una donación o ayuda del Instituto Nacional, estará obligado a admitir como Vocal de su Directorio a la persona que éste designe, la que vigilará la marcha del Instituto e informará al Instituto sobre su marcha.

Art. 17. El Instituto Nacional estimulará la acción de las Sociedades cooperativas, de las de socorros mutuos, de las de beneficencia y de las Sociedades de construcción exclusiva de casas para obreros, baratas e higiénicas, concediéndoles préstamos de edificación al 3  $\frac{1}{2}$  de interés y 1 ó 2 por 100 de amortización acumulativa y con garantía hipotecaria.

Art. 18. Si se tratara de Sociedades de edificación obrera, éstas acreditarán que por sus Estatutos no pueden repartir dividendos mayores del 4 por 100 sobre su capital realizado, y que, en caso de reembolso o liquidación, sólo pueden retener para sus socios un 30 por 100 más de su capital, entregando el resto al Instituto Nacional de Casas para trabajadores.

Art. 19. Las Sociedades que soliciten préstamos deberán acreditar que, efectuado el préstamo, el pasivo social hacia la Asociación y terceros acreedores no excede en su totalidad del activo estimado así:

a) La mitad del capital suscrito y aun no pagado por los socios o accionistas;

b) La mitad del valor de los inmuebles pertenecientes a la Sociedad;

c) El 70 por 100 de las hipotecas constituidas a favor de la Sociedad por garantías de ventas de inmuebles o préstamos.

Para las Cooperativas no se tomará en cuenta el inciso a).

Art. 20. El Instituto edificará directamente casas colectivas para locación o individuales para locación o venta a los trabajadores, en los terrenos que compre o expropie y en los que le sean donados por la Nación, las Provincias o las Municipalidades o por los particulares, y podrá construir barrios o ciudades obreras-jardines, en una o varias zonas de la capital.

Art. 21. Entiéndese por *trabajador*, a los efectos de esta Ley, a toda persona de una u otro sexo empleado por un patrón (persona, Sociedad o institución) en un trabajo cualquiera, a sueldo, salario o jornal que no le produzca una entrada mayor de 500 pesos mensuales.

Art. 22. Sólo este trabajador tiene derecho a adquirir en propiedad una casa individual de las construidas por el Instituto, en la forma y condiciones que se determinan en esta Ley, siempre que no tuviera otro inmueble. En caso de transmisión hereditaria por muerte del primer adquirente, a los ascendientes o descendientes, no pagarán impuesto de herencia.

Art. 23. Todo empleado público o de comercio y todo obrero tiene derecho a inscribirse en el Instituto como candidato a comprar una casa, bajo las siguientes condiciones:

a) Depositar la suma de 250 pesos moneda nacional, que en caso de adjudicársele la propiedad, se le incluirá, con sus intereses, en el precio;

b) Obligarse a pagar el 5 por 100 de interés anual y el 2 por 100 de amortización acumulativa, por mensualidades, sobre el costo de la casa, desde el momento que la ocupe;

c) Los intereses correspondientes al tiempo que dure la construcción se cargarán al costo a razón del 5 por 100;

d) Obligarse a abonar un seguro mixto de vida;

e) El costo máximo de una casa individual no podrá exceder de la suma de 25.000 pesos moneda nacional.

Art. 24. El Directorio abrirá periódicamente la lista de inscripción, y si los pedidos excedieran al de las casas disponibles, procederá al sorteo, excluyendo en este caso a las personas solteras.

Art. 25. El solicitante expresará el barrio en el cual desea residir, el número de piezas, la naturaleza de la edificación, madera, cemento, ladrillos, etc.

Art. 26. El Instituto Nacional organizará el seguro mixto de vida con el fin de garantizar el reembolso de los créditos hechos para la compra de una casa obrera a un plazo determinado, o a la muerte del asegurado si ocurriese antes de aquel plazo. Las primas y demás condiciones del seguro serán objeto de un decreto aprobatorio del Poder ejecutivo.

Art. 27. El Instituto Nacional de Casas para obreros construirá en la capital uno o más hoteles populares para alquilar piezas por día a precios reducidos; para asilar gratuitamente a obreros y a las familias obreras, por tiempo limitado, en los casos de desalojo, de fallecimiento del jefe de familia y de haber quedado sin recursos, hasta tanto encuentren trabajo o sean colocados sus miembros por el Estado. De ningún modo el hotel popular será considerado como habitación permanente. Es simplemente una casa auxiliar de los obreros.

Art. 28. Los adquirentes de casas individuales no podrán hacer innovación alguna en la propiedad sin conocimiento y consentimiento del Instituto. Éste ordenará una visita semestral a dichas casas.

Art. 29. Cuando el comprador hubiere abonado el 40 por 100 del precio, podrá pedir que se le escriture, quedando ésta afectada al saldo con el mismo servicio originario.

Art. 30. Siempre que el comprador lo desee, podrá hacer amortizaciones extraordinarias que no bajen del 10 por 100.

Art. 31. El Instituto Nacional podrá adquirir, por compra, donación o legado, terrenos de pan llevar que no disten más de 25 kilómetros de la capital ni más de 15 de las estaciones de ferrocarril, y subdividirlos en lotes para pequeñas granjas. Estos lotes no podrán ser menores de una hectárea ni mayores de cinco. Su costo no podrá exceder de 1.000 pesos por hectárea. Se venderán por cuotas trimestrales que equivalgan al interés de 5 por 100 y 3 por 100 de amortización anual y acumulativa a jefes de familia que se obliguen a habitarlas personalmente y a cultivarlas. Al aceptarse la compra, el comprador depositará la suma de 250 pesos, que se deducirá del precio, juntamente con sus intereses, cuando se haya amortizado el 20 por 100 del préstamo.

Art. 32. El Instituto Nacional invertirá hasta la suma de un millón de pesos en el objeto expresado en el artículo anterior, por vía de ensayo y mientras la Ley no provea fondos especiales.

Art. 33. Las casas y terrenos vendidos por el Instituto a los trabajadores serán inembargables mientras permanezcan a nombre de los adquirentes primitivos.

## Edificación.

Art. 34. La Dirección general de Agricultura de la Nación es el Consejero nato del Instituto en todo lo referente a planos y edificaciones; dirige y vigila la construcción, de acuerdo con las resoluciones de dicho Instituto, e informa en todo asunto referente a edificación.

Art. 35. Todos los materiales de edificación que se introduzcan del Extranjero para el Instituto Nacional de Casas para Trabajadores, y por las Sociedades e Institutos afiliados, serán libres de todo derecho aduanero o portuario.

Art. 36. Las casas, tanto colectivas como individuales, para trabajadores, están exentas de todo impuesto o derecho municipal de edificación o permisos; los permisos visados por la Dirección de Arquitectura no estarán sujetos a tramitación alguna ante las Autoridades municipales, que no tendrán intervención alguna en los planos, ni en la construcción, cuando se trate de casas individuales.

Art. 37. Los edificios para trabajadores, colectivos o individuales, no pagarán contribución territorial sino sobre el costo del terreno; tampoco pagarán más del 50 por 100 de los impuestos municipales durante los primeros cinco años.

Art. 38. Las obras sanitarias tasarán los servicios tomando como base el 5 por 100 del costo del inmueble. El pago de la construcción de las obras sanitarias se anticipará por el Instituto y se reembolsará por el adquirente de la casa en diez cuotas anuales.

Art. 39. El Instituto Nacional de Casas para trabajadores tendrá especial cuidado en conciliar la baratura con la higiene de las casas que construya o de las que construyan las Sociedades e Institutos, a cuyo efecto les someterán los planos.

Art. 40. Ninguna habitación para dormitorio podrá tener una superficie menor de 16 metros cuadrados ni una altura inferior a 3 metros; la superficie del terreno no podrá ser inferior a 200 metros cuadrados para una casa de dos habitaciones, de 250 metros cuadrados para una de tres y de 300 metros cuadrados para una de cuatro o más habitaciones.

Ninguna pieza carecerá de una abertura, puerta o ventana al exterior. Exceptúanse de estas disposiciones las casas para hoteles populares.

## Contralor.

Art. 41. El Instituto Nacional de Casas para trabajadores presentará trimestralmente sus cuentas ante un Tribunal formado por el Contador del Congreso, como Presidente, y los Contadores principales del Banco de la Nación e Hipotecario Nacional, como Vocales, el que

examinará las cuentas y determinará si las inversiones han sido hechas conforme a lo dispuesto por esta Ley y las de Contabilidad y Obras públicas.

Art. 42. Para la construcción de casas individuales cuyo presupuesto no exceda de 20.000 pesos podrá hacerlas por licitación, con ocho días de aviso, y si no se presentasen propuestas, o éstas no satisficieran, podrá hacerlas por administración, confiando la ejecución a la Dirección Nacional de Arquitectura. La compra de materiales, hasta 5.000 pesos, podrá efectuarse llamando a propuestas privadas; de esa suma para arriba se harán por licitación pública, previa publicación de avisos por ocho días, la primera vez, y por cinco, la segunda vez. No habiendo propuesta aceptable podrán hacerse privadamente.

Art. 43. Anualmente, del 1.º al 15 de marzo, el Instituto presentará su Memoria y balances al Ministerio del Interior, quien oirá a la Contaduría general.

Art. 44. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Continuará.)

## Sección oficial.

**Mutualidad escolar: Dirección general de Primera enseñanza. Concurso para adjudicar los premios de administración.** — *Circular de 1.º de febrero de 1921. («Gaceta» del 9 de marzo.)*

La Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, en su sesión de esta fecha, ha acordado las reglas para la distribución de las 10.000 pesetas que en su presupuesto se destinan a premiar la gestión administrativa de las Mutualidades escolares sometidas al régimen oficial.

Dicha cantidad se distribuirá en 100 premios de 100 pesetas cada uno, destinándose dos premios a cada provincia, uno para una Mutualidad escolar de niños y otro para una de niñas.

Las reglas a que este concurso ha de sujetarse son las siguientes:

1.ª Las Mutualidades que aspiren a obtener uno de estos premios deberán llevar, por lo menos, tres años de funcionamiento, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro especial de Mutualidades escolares del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.ª Las Mutualidades escolares concursantes deberán enviar, antes de 1.º de abril, a la Secretaria de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, calle de Sagasta, núm. 6, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, en la que se indique el nombre de la Mutualidad, la fecha de su constitución y la de la Real orden mediante la cual fué inscrita en el Registro especial de Mutualidades escolares;

b) Una nota explicativa del procedimiento administrativo que se siga en la gestión de los asuntos de la Mutualidad, con las Memorias y balances correspondientes a los años de su funcionamiento, e indicación expresa de la participación que los niños tienen en los trabajos administrativos de la Mutualidad;

c) Designación del Maestro o Maestra a quien la Mutualidad concursante vote para constituir, con los Vocales de la Comisión Nacional, el Jurado que ha de entender en este concurso. Para el mejor funcionamiento del Jurado se requiere que estos Maestros tengan su domicilio en Madrid.

3.ª La Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, con los Maestros indicados en la regla anterior, constituirá el Jurado calificador

de este concurso y hará la adjudicación de los premios antes de 1.º de junio.

4.ª Si alguno de los premios quedase sin adjudicar, su importe se destinará a aumentar el número de premios o a acrecer su cuantía, a juicio del Jurado.

5.ª La Comisión Nacional de la Mutualidad escolar publicará en los periódicos oficiales el resultado de este concurso.

Esta Comisión ruega a los Sres. Presidentes de las Mutualidades escolares aptas para tomar parte en este concurso que acudan al mismo y cumplan estrictamente las reglas dictadas al efecto, teniendo en cuenta la importancia que, para la ordenada marcha de esta obra pedagógico-social, tiene la buena administración de sus asuntos, lo cual, además de su valor educativo, tiene el práctico de facilitar la gestión oficial con una colaboración que estableció el Estado para que la implantación de esta función pedagógica, en relación con el Instituto Nacional de Previsión, resulte expedita.

Madrid 1.º de febrero de 1921. — El Director general, *Poggio*.

**Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción Pública.** — *Real orden de 1.º de febrero de 1921. («Gaceta» del 10 de febrero.)*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar;

Vista asimismo la petición de D.ª Rosario Basabe y Unzuá, Presidenta de la Mutualidad Escolar «Mercadillo de Sopuerta» (niñas), de Sopuerta (Vizcaya), solicitando la sustitución de dicho título por el de «La Adoración»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Mutualidades comprendidas en la adjunta relación sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias, y

2.º Que igualmente la Mutualidad «La Adoración» se inscriba con este nombre, que sustituirá al que en la actualidad figura en el Registro especial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1921. — *Montejo*. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

*Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Rafael .....	Salvador Roldán.....	Córdoba ....	Córdoba.
Sagrado Corazón de Jesús .....	Miguel Cia.....	Satrústegui.	Navarra.
Paz .....	Antonia de la Torre...	Fruime.....	Coruña.
Natividad .....	José Díez .....	Andorra.....	Teruel.
La Agullola .....	Pedro Piferrer.....	Osor.....	Gerona.
Nuestra Señora del Socorro.....	Manuel Serrano Elvira.	Argecilla ...	Guadala- jara.
San Pedro Apóstol ...	Melchor Guzmán.....	Fáfilas.....	León.
San Jorge y Velarde ..	Juan Macías .....	Santiurde de Toranzo ..	Santander
Santa Ana.....	Florencio Benedí.....	Brea .....	Zaragoza
La Purísima Concep- ción.....	Miguel Palacios .....	Alhendín ...	Granada.
Nuestra Señora del Pil- lar.....	María del Pilar Antón y Cano.....	Lobosillo ...	Murcia.
San Luis Gonzaga ...	Serafín Ascásubi .....	Villarreal ..	Alava.
Nuestra Señora de las Candelas .....	Pascasio Ocariz.....	Echávარი- Urtupiña.	Idem.
La Voluntad (niñas)..	Julián Coca .....	Guijuelo....	Salaman- ca.
La Voluntad (niños)..	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Puertollano.....	Julio Sánchez.....	Puertollano.	Ciudad Real.
La Marina.....	Jesusa Noriega.....	Collera.....	Oviedo.
Luz .....	José Sánchez.....	Idem.....	Idem.
La Virgen del Portal de las Niñas.....	Adjutorio Debant Ber- trán.....	Prats del Rey .....	Barcelona.
El Anheló de los Niños Esperanza.....	Pedro Bonastre.....	Idem.....	Idem.
	José Castejón.....	Vilanova de Meyá.....	Lérida.
La Esperanza.....	Teresa Masferrer.....	Vilafant...	Gerona.
La Virtud del Ahorro.	Ramón Serrano.....	Villalba de los Arcos .	Tarrago- na.
El Porvenir Infantil de Villalba .....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Cervantes.....	Pedro J. Chaparro....	Carrizosa...	Ciudad Real.
Santa Teodosia .....	Cándido Ona .....	San Vicente de Arana ..	Alava.
La Piedad.....	Claudio Urbina.....	Belunza ....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Villamayor .....	Inocencia Ramón .....	Villamayor ..	Zaragoza
La Humildad .....	Luis Fernández .....	Tuiza .....	Oviedo.
San Andrés .....	Julián Sáez .....	Argómaniz ..	Alava.
La Previsión Escolar.	Juan M. Monja .....	San Esteban de Gormaz	Soria.
Nuestra Señora de la Antigua .....	Juan José de Madaria.	Orduña .....	Vizcaya.
Purísima Concepción.	Manuel Fernández .....	Trigueros ..	Huelva.
Calasancia .....	Luis Pons .....	Olot .....	Gerona.
El Alba Tarregense..	Ramón Roca .....	Tárrega .....	Lérida.
Tesoro Infantil .....	Nicanor Aguirre .....	Nanclares de Gamboa ..	Alava.
El Porvenir Infantil..	Francisca Viladrosa ..	San Ginés de Vilasar ..	Barcelona.
La Educación .....	Ramón Constanti .....	Idem .....	Idem.
Hormiguita Previsora	Serafin Ascásubi .....	Villarreal ..	Alava.
Hormiguero Infantil..	Gregorio Nebreda .....	Pedrosa del Príncipe ..	Burgos.
Urrúnuga .....	Juan Urquiola .....	Urrúnuga ..	Alava.
D. Alejandro Escudero	Nemesio Encinas .....	Condado de Castilnovo	Segovia.
Viva España .....	Cristino Arín .....	Orio .....	Gui p z ú - coa.
Garrido Vidal .....	Trinidad Vidal .....	Mayor .....	Lugo.
La Sagrada Familia..	Araceli González .....	Valle de Ab- dalagis ..	Málaga.
San Lorenzo .....	José Guerrero .....	Idem .....	Idem.
Santa Catalina .....	José Pijuán .....	Viñols .....	Tarrago- na.
San Juan .....	El mismo .....	Idem .....	Idem.
La Sembradora .....	Antonio Pérez .....	Villa nueva de la Con- cepción ..	Málaga.
San Antonio .....	El mismo .....	Idem .....	Idem.
La Josefina .....	Francisco Queralt .....	Arrabal de Jesús .....	Tarrago- na.
Maria de los Angeles.	Joaquín A. Vives .....	Horta de San Juan .....	Idem.
Beato Salvador .....	El mismo .....	Idem .....	Idem.
Santiago Apóstol .....	Juan Manrique .....	Torrecilla del Monte.	Burgos.
Nuestra Señora del Carmen .....	José María March .....	Maspujols ..	Tarrago- na.
Doña Kat Ohaco .....	Mariano Casado .....	Condado de Castilnovo	Segovia.
Unión Mutualista del Valle de Posada .....	Facundo Amieva .....	Posada .....	Oviedo.
Soy Español .....	Luis Larrea .....	Mundaca .....	Vizcaya.
Santa Marina .....	José Otadúy .....	Ullivarri Gamboa ..	Alava.
Previsión Manchega..	Evaristo Contreras .....	Tomelloso ..	C i u d a d Real.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Roque.....	Antonio Ruiz.....	Cónchar....	Granada.
Nuestra Señora del Mayor Dolor.....	Rosario Buzón.....	Aracena....	Huelva.
Caridad.....	José Díez.....	Andorra....	Teruel.
Nuestra Señora de la Peña.....	José Fuentes.....	Fustiñana..	Navarra.
La Previsión Infantil.	Francisco López.....	Rioja.....	Almería.
Río de la Bandera....	Miguel Pérez.....	Santa Eufemia.....	Córdoba.
Virgen del Soto.....	Vicenta Gallego.....	Idem.....	Idem.
La Virgen de Larrauri	Matías Balza.....	Urarte.....	Alava.
Los Ciudadanos del Porvenir.....	Salvador Charles.....	Alcarraz....	Lérida.
Escuela y Hogar.....	Juan Rius.....	Montreal...	Tarragona.
La Argentinita.....	Alfonso March.....	Lluskas.....	Lérida.
Santa Rosa de Lima (niñas).....	Francisca Nuez.....	Tarrasa....	Barcelona.
San Esteban.....	Ramón Alguer.....	Castellar del Vallés....	Idem.
Nuestra Señora de la Font-Calda.....	Miguel Salvadó.....	Gandesa....	Tarragona.
Sagrada Familia.....	Salvador Charles.....	Alcarraz....	Lérida.
Doctor Llangort.....	José Porta.....	Arseguel...	Idem.
El Grano de Mostaza.	Hermenegildo Queraldo Rodén.....	Maspujols..	Tarragona.
Virgen de Treviño...	José Palau.....	Margalef...	Idem.
La Salvadora de Margalef.....	Miguel Porqueres.....	Idem.....	Idem.
Oímo.....	Maria del Milagro Zubiri.....	Madrid.....	Madrid.
San Antolín de Obona.	Juan Sánchez.....	Obona.....	Oviedo.
La Fraternal.....	Alfredo González.....	La Bañeza..	León.
La Bañezana.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Victoria.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Anunciación de Nuestra Señora.....	Martin Gimeno.....	Torreiglesias.....	Segovia.
Santos Mártires de Caballar.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
La Sollicitante Caritativa.....	Toribio Incháurregui..	Domaiquia..	Alava.
Infancia de Santiago.	Manuel Pérez.....	Añón.....	Zaragoza
San Andrés Apóstol..	Eufemiano Olaria....	Ayuelas....	Burgos.
Nuestra Señora del Carmen.....	Jesús Cuadrado.....	Alcaracejos.	Córdoba.
Infancia de Nuestra Señora del Rosario.	Manuel Pérez.....	Añón.....	Zaragoza
Nuestra Señora de los Remedios.....	Lucas Gutiérrez.....	Llanos.....	Santander.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San José .....	Daniel Martínez .....	El Puerto de Santa María .....	Cádiz.
Eduardo Vincenti .....	Pío García.....	Vibaño .....	Oviedo.
Amparo .....	Cayetano Torre.....	Hormaza .....	Burgos.
La Almacellense.....	Melchor Baró .....	Almacellas .....	Lérida.
Josefina Infantil .....	Luis Janer .....	Santa Perpetua .....	Tarragona.
Victoria Infantil .....	Isidro Panadés .....	Conesa .....	Idem.
Virtud y Ahorro .....	Bautista Freixa.....	Corbera .....	Idem.
Auxiliadora de Ciudadela.....	Rafael Torrent.....	Ciudadela .....	Baleares.
La Colmena .....	Pablo Gebelli.....	Aleixar.....	Tarragona.
Costa .....	Alberto Canales .....	Següenco.....	Oviedo.
San Pedro Arbués.....	Manuel García.....	Epila.....	Zaragoza
San Mamés (niños)...	Ireneo Malmonje.....	Villanueva de Gumiel.	Burgos.
Nuestra Señora del Carmen .....	Angeles Sotoca .....	Abia de la Obisपालia.	Cuenca.
San Clemente.....	Luis Belandia .....	Abornicano.	Alava.
Venerable Sacramento	Nemesio Romero.....	Aldeaencabo de Escalona.	Toledo.
Aldeaencabense .....	Nicolás Muncharaz Martin .....	Idem.....	Idem.
Pérez Galdós.....	Manuel Martínez.....	Santa Fe de Mondújar.	Almería .
Ahorro Fraternal Cristiano.....	Lorenzo Montoya .....	Tuesta .....	Alava.
San Pío V .....	Cándido de Tiedra Rico	Tagarabuenana.....	Zamora.
S. Francisco de Paula.	Antonio Mangas .....	Alfaraz .....	Idem.
Nuestra Señora de la Aurora.....	Rafael Castaño .....	Montilla .....	Córdoba.
San Francisco Solano.	Enrique Coscollar .....	Idem .....	Idem.
País Lápida .....	Ramón Creo .....	Noya .....	Coruña.
La Encontrada de Apérrégui.....	Donato Ibáñez.....	Apérrégui .....	Alava.
Hucha Escolar.....	Cándido Morales.....	Viso del Marqués.....	Ciudad Real.
Nuestra Señora de la Luz.....	María de los Dolores Leno.....	Malpartida de Plasencia.....	Cáceres.
Nuestra Señora del Rosario.....	Agapito Zamora .....	Valderrueda	Soria.
Nuestra Señora de la Yera.....	Leonardo Lasarte Montes.....	Vitoria .....	Alava.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Buen Pastor .....	José García.....	Mahora.....	Albacete.
Jaine Balines.....	Francisco Monterde...	Valencia....	Valencia.
San Roque.....	Emilio Díez .....	Castrobarco.	Burgos.
San Mamés (niñas)...	Ireneo Malmonje.....	Villanueva de Gumiel.	Idem.
Purísima Concepción.	Luis Fernandez.....	Montilla ....	Córdoba.
Nuestra Señora de Es cuderos .....	Suceso Garillén.....	Santa María del Campo.	Burgos.
San Juan Bautista...	Juan Carrión .....	Antas .....	Almería.
Inmaculada .....	Hipólito Pascual.....	Pozalmuro..	Soria.
Gaspar Carrasco Al- calde.....	Mariano Garrido.....	Torreca- balleros.....	Segovia..

**Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.** — *Real orden de 21 de febrero de 1921. («Gaceta» del 24 de febrero.)*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S M el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscriptas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1921. — *Montejo.* — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

*Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Los Niños Previsores.	Vicente Pont .....	Almudaina..	Alicante.
La Hormiga .....	El mismo.....	Idem .....	Idem.
La Protección de San Antonio .....	Gil Castells.....	Colonia Ro- sal.....	Barcelona.
San Bartolomé.....	Julián Iturrate .....	Abecia .....	Alava.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Precavida Niñez y Juventud de Bedón.	Ramón Tarno.....	Naves.....	Oviedo.
El Niño Jesús de Praga	Filiberto Lorenzo de la Fuente.....	Traspinedo.	Valladolid.
La Silenca Infantil...	Ramón Gironés.....	Sils.....	Gerona.
La Bolsita de San Antonio.....	Antonia de Ortiz Isern.	Ribas de Fresser...	Idem.
José Gorina Pujol...	Eduardo Garriga.....	Ametlla.....	Lérida.
Santa Ana.....	José Inchaurrega.....	Elosu.....	Alava.
Las Niñas Previsoras.	Clara Gómez.....	Castellidaséns.....	Lérida.
La Mujer del Porvenir.	Mariana Pujol.....	Ginestar.....	Tarragona.
Protección y Cultura.	Maria García.....	La Unión...	Murcia.
Santa Ana.....	Gregoria Martín.....	Villanueva del Huerva	Zaragoza
San Blas.....	Blas Navascués.....	Idem.....	Idem.
La Virgen del Rosario.	Joaquín Llatré.....	Masdenverge.....	Tarragona.
La Pequeña Cepa....	José Franquet.....	La Morera..	Idem.
Gascón Guimbao.....	José María Expósito...	Valbona....	Teruel.
Marina.....	Pedro Bonet.....	El Estanyol.	Baleares.
Ángel Pérez.....	Román Pérez.....	Isla Cristina.	Huelva.
Santa Ana.....	Galo Vallejo.....	Cicujano....	Alava.
Martínez de Marigorta	Antonio Gavito.....	Poo de Llanes.....	Oviedo.
Santa Rosa.....	Ramón Monleón.....	Mislata.....	Teruel.
Padre Mirabent.....	Román Pérez.....	Isla Cristina.	Huelva.
San Antonio de Padua.	Antonio Olivito.....	Plasencia de Jalón.....	Zaragoza
Alfonso.....	Leoncio Chaves.....	Fuenterrobles.....	Valencia.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro...	Antonio Laguna.....	Montilla....	Córdoba.
El Carmen de Cué....	Rosendo Lorenzo.....	Cué.....	Oviedo.
La Asunción.....	Ambrosio Palomar....	Morcuera....	Soria.
Lenitivo del Hogar...	Cipriano de Echevarría	Lagrán.....	Alava.
Joaquín Elizalde.....	Francisco Uriz.....	Monreal....	Navarra.
Nuestra Sra. del Pilar	Vicente Miralles.....	Prat de Compte.....	Tarragona.
Nuestra Sra. de la Font-Calda.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Santa Rosa de Lima..	Julian Beltri.....	Tivenys....	Idem.
San José.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
La Virgen del Portal.	Pascual Catalá.....	Batea.....	Idem.
San Miguel Arcángel.	Joaquín R. Martí.....	Idem.....	Idem.
Montserrat.....	Rosa Seusat.....	Barcelona..	Barcelona.
Maria Auxiliadora...	Moisés Alujas.....	Santa Oliva.	Tarragona.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Virgen del Remedio	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Rodríguez.....	José Caldevilla.....	Berbes.....	Oviedo.
La Serandina.....	Manuel Alonso.....	Serandi.....	Idem.
San Vicénte Mártir...	Patricio Orive.....	Bóveda.....	Alava.
San Roque.....	Antonio Villegas.....	Villasevil.....	Santander.
Joaquín Costa.....	Fermin Guillén.....	Used.....	Zaragoza
Reina Victoria.....	Antonio Pardos.....	Idem.....	Idem.
Municipal Vitoriana..	Félix Larrazábal.....	Vitoria.....	Alava.
Nuestra Señora del Carmen	Luis Fernández.....	Montilla.....	Córdoba.
San Nicolás.....	Paulino Lafarga.....	Lanaja.....	Huesca.
Nuestra Señora de Mairena	Reyes Jiménez.....	Puebla del Príncipe..	Ciudad Real.
Previsión, Cultura y Caridad.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de Biararra	Simón S. de Urturi.....	Arlucea.....	Alava.
Vincenti.....	Bueno García.....	Cañada Vellida.....	Teruel.
San Andrés Apóstol..	Nemesio Narváiz.....	Esparza de Salazar..	Navarra.
San Mamés.....	José Porrúa.....	Cuerres.....	Oviedo.
Libardonense.....	Antonio de la Prida..	Libardón.....	Idem.
Ribadeseva.....	José Fernández.....	Colombres..	Idem.
Nuestra Sra. de Guadalupe.....	José Sanfeliu.....	San Salvador de Guardiola.....	Barcelona.
El Porvenir Reguense	Miguel Vilalta.....	Regués.....	Tarragona.
La Constancia.....	Joaquín Estrada.....	Idem.....	Idem.
El Sagrado Corazón de Jesús.....	José Jané.....	San Jaime dels Doms.....	Idem.
La Caridad Cristiana.	El mismo.....	Idem.....	Idem.
La Llusanense.....	Carlos Coma.....	Llusá.....	Barcelona.
Santa Isabel.....	Florentina Legarreta.	La Herrera.....	Vizcaya.
San Isidro.....	José Sáinz.....	Idem.....	Idem.

**Mutualidad Escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.** — *Real orden de 4 de junio de 1921. («Gaceta» del 19 de junio.)*

Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto

de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de junio de 1921. —  
Aparicio. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

*Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Mutualidad Catequístico-Escolar de Amurrio.....	Juan José Acha.....	Amurrio....	Alava.
La Virgen de la Sierra.....	Dionisio Caudevilla Casas.....	Biel.....	Zaragoza
Jesús Sacramentado..	Francisco Bernal Ibeas.	Celada de la Torre....	Burgos.
Santa Bárbara (niñas).	Juan Martínez.....	Maleján....	Zaragoza
San Cristóbal.....	Teodoro Martínez....	Cordovín ...	Logroño.
Nuestra Señora de los Dolores.....	Francisco Zorita.....	Manzanares.	Ciudad Real.
San José.....	Juan Díaz.....	Azuel.....	Córdoba.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Faustino González....	Bárago.....	Santander.
La Cajita Dorada....	Jaime Cros.....	Rabós.....	Gerona.
San José de Tapia....	Manuel García.....	Tapia de la Ribera....	León.
San José de Calasanz.	Dionisio Lahuerta Pérez.....	Vera de Moncayo....	Zaragoza
La Economía Infantil.....	Manuel Burrel.....	Torres del Obispo....	Huesca.
Santa Ana.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
La Inmaculada Concepción.....	Fabriciano Lozano....	Molacillos..	Zamora.
Isabel Bellvis.....	Antonio Pujante.....	Cervera....	Murcia.
Nuestra Señora de las Nieves.....	José Llambrich.....	Enveja....	Tarragona.
Hermes.....	Magdalena Castellet..	Barcelona..	Barcelona.
San Gregorio.....	Eustaquio Abad.....	Ruanes....	Cáceres..

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
El Angel de la Guarda.	Toribio Zubiaga .....	Santa María Ribarredonda....	Burgos.
Santa María .....	El mismo .....	Idem .....	Idem.
Josefina .....	Ramón Balcells .....	Barcelona...	Barcelona.
Virgen del Carmen...	Tomasa Díaz .....	Hervás.....	Cáceres.
Elvira .....	Antonio Serrano .....	San Lorenzo.	Canarias.
María Auxiliadora...	José Santiago.....	Carbellino..	Zamora.
San José.....	Ana Negrillo .....	Begijar.....	Jaén.
San Ramón .....	Ramón Mendoza.....	Idem .....	Idem.
Infancia de la Virgen de Molanca .....	Victor Martínez.....	Torrelapaja.	Zaragoza
La Renovación de Turleque.....	Efrén Fernández .....	Turleque ...	Toledo.
Jesús y María.....	Cecilio Azcárate.....	Pamplona...	Navarra.
Santiago de Lahoz...	Rafael Salazar.....	Lahoz .....	Alava.
San Sebastián .....	Rufo Medrano .....	Cripán .....	Idem.
San Miguel .....	Pascasio Basurte .....	Talamantes.	Zaragoza
Nuestra Señora de la Portería.....	Jesús Sevilla .....	Villa viciosa de la Ribera.....	León.
Virtud y Constancia..	José Ferré.....	Rodoña.....	Tarragona.
Pequeños Previsores.	El mismo .....	Idem .....	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	José de la Hoz .....	Penagos....	Santander.
El Porvenir de la Infancia .....	José Banús.....	Masó .....	Tarragona.
Montesino .....	Angel Rodriguez .....	Cáceres.....	Cáceres.
El Angel de la Guarda.	Cleto Tomé.....	Cubillas de Cerrato...	Palencia.
María Inmaculada ...	Luisa Masip.....	Grañena de las Garriegas.....	Lérida.
Nuestra Señora del Rosario.....	Pedro García.....	Valdemorales .....	Cáceres.
La Callusense .....	Juan Prat.....	Callús.....	Barcelona.
La Infancia Progresiva.....	José Salabert.....	Montesquiu.	Idem.
Don Gabino Nieto....	Ursicio Abendaño....	Torrepadre.	Burgos.
San Salvador de Alesga (niños).....	Celestino Alvarez....	San Salvador.....	Oviedo.
San Salvador de Alesga (niñas).....	Leonor Arias .....	Idem .....	Idem.
Santiago Apóstol....	Santiago Ruiz .....	Cubillo del Butrón ..	Burgos.
San Roque.....	Ramón Millán .....	Vivel del Río	Teruel.
Ezequiel Solana.....	Agustín Grávalos.....	Gotor.....	Zaragoza

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santo Cristo.....	Juan Martínez.....	Maleján....	Zaragoza
Santa Faz.....	Juan Llorca.....	Santa Faz..	Alicante.
Catequística.....	Bernardo Gómez.....	Centenerade Andaluz..	Soria.
San Vicente.....	Javier Saralegui.....	Echarren...	Navarra.
Azpeurrutia.....	Victor Pinedo.....	Comunión..	Alava.
Nuestra Señora del Valle.....	Jerónimo Valpuesta...	Ecija.....	Sevilla.
Nuestra Señora del Carmen.....	Adolfo García.....	Idem.....	Idem.
San Rafael.....	Isidoro Fernández....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Salvador Balmaseda..	Idem.....	Idem.
San Vicente Ferrer...	Sisenando Lázaro....	Idem.....	Idem.
San Marcos.....	Justo Lozano.....	Mas de Bar- beráns....	Tarrago- na.
Previsores Blanden- ses.....	Jaime Alemany.....	Blanes.....	Gerona.
La Tenacidad de San Salvador.....	Juan Tacias.....	Pallaresos..	Tarrago- na.
La Carmelita.....	Pantaleón Herrera....	Barcelona...	Barcelona.
Gracián (D. Balta- sar).....	Cipriano Franco.....	Belmonte...	Zaragoza
San Esteban.....	Juan B. Guinea.....	Ribera.....	Alava.
Las Reliquias.....	José Marco.....	Cervera de la Cañada.	Zaragoza
El Porvenir Oserés..	Joaquín Antoni.....	Osera.....	Lérida.
San Julián.....	Melchor Guzmán.....	Villabraz..	León.
Sky.....	Julio Fernández.....	Almeria...	Almeria.
Previsión Escolar de San Juan Lorenzo..	Inocencio Polo.....	Ceti a.....	Zaragoza
Paniagua Rasero....	Emilio Berlanga.....	Aguilar....	Córdoba.
La Esperanza.....	Bruno Ruiz.....	Bayubas de Arriba.../.	Soria.
San Miguel Arcángel.	Valentín Arnedillo....	Cortes.....	Navarra.
Santo Tomás.....	Alejandro de Sagarna.	Luquiano...	Alava.
San José.....	Arsenio Ocha.....	Quintanilla.	Idem.
La Aparecida.....	Pablo Gil.....	Trasmoz...	Zaragoza
Progreso Infantil....	Juan Gil.....	Masriudoms.	Tarrago- na.
Excmo. y Rvdmo. Se- ñor Dr. D. Francisco Muñoz Izquierdo...	Bartolomé Puixén An- glada.....	Santa Cecilia de Voltre- gá.....	Barcelona.
Santos Cosme y Da- mián.....	José Saladie.....	Vandellós..	Tarrago- na.
San Jorge Oriol.....	Manuel Castellnouí....	Idem.....	Idem.
Santa Isabel.....	Juan Boquera.....	Masboquera.	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Cristóbal de Oquina .....	Quintín Vélez de Mendizábal.....	Oquina.....	Alava.
La Semilla.....	José Prat .....	Castellfullit del Boix..	Barcelona.
San Vicente .....	Federico Bárcena .....	Guriezo.....	Santander.
Santisimo Cristo de Limpias, Virgen de Boinas .....	Urbano González .....	Robles.....	León.
San José.....	Valentín Arnedillo.....	Cortes.....	Navarra.
Nuestra Señora de Lourdes.....	Pedro García.....	Belver de los Montes...	Zamora.
El Angel de la Guarda.	El mismo.....	Idem.....	Idem.
San Andrés Apóstol..	Luis Ozaeta.....	Villaverde..	Alava.
Santa Elena de la Cruz	Justo Cenarruzabeitia.	Lalastra...	Idem.
Nuestra Señora del Castillo.....	Manuel Molina.....	Belmonte...	Zaragoza
San Luis Gonzaga ...	Julián O. de Zárate...	Antezana de la Ribera.	Alava.
El Salvador del Mundo	Vicente Mendivil .....	Falces.....	Navarra.
La Fraternidad .....	Acacio Terrón.....	Casar de Palomero...:	Cáceres.
Nuestra Señora de Tebas .....	Avelino Cuarto.....	Casas de Millán .....	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción.....	Juan Martín.....	Fuendetodos	Zaragoza
Goyá.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario (niñas).....	Asunción Fatás .....	Montañana ..	Idem.
Nuestra Señora del Pilar .....	José Monge.....	Bolea.....	Huesca.
Ahorro y Previsión..	El mismo.....	Idem.....	Idem.
San Millán.....	Eusebio Beobide.....	Zuazo.....	Alava.
Nuestra Señora del Rosario (niños).....	Gabriel A. Lacampa ..	Montañana ..	Zaragoza
Santa Teresa de Jesús.	Eustaquio Abab.....	Ruanes.....	Cáceres.
Ahorro y Economía (niñas).....	Teresa Sánchez.....	Albalá.....	Idem.
Ahorro y Economía (niños).....	Baldomero Barrantes .	Idem.....	Idem.
Santa Tecla .....	Carmen Aranda .....	Cervera de la Cañada...	Zaragoza
Santas Reliquias.....	Isidro Lapuente .....	Ambel.....	Idem.
San Sebastián .....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de San Daniel .....	José Guajardo.....	Ibdes.....	Idem.
La Ibdense.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de Covadonga .....	María Covadonga de la Concha.....	Infiesto.....	Oviedo.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Espos y Mina.....	Francisco Baztán.....	Idocin.....	Navarra.
San Martín.....	Miguel Cuesta.....	Zuazu.....	Idem.
Nuestra Señora del Remedio.....	José Ventura.....	Caldas de Montbuy..	Barcelona.
Montbuy.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Infancia Previsora...	Amelia Bravo.....	Garrovillas.	Cáceres.
Candelaria.....	Manuel Tarrés.....	Valls.....	Tarragona.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro...	Juan J. Cabrera.....	Ores.....	Zaragoza
Don Eugenio.....	Angel García.....	Garrovillas.	Cáceres.
La Bolduense.....	Juan J. Tomás.....	Boldú.....	Lérida.
Virgen de Refet.....	Miguel Tarragona.....	Ceró.....	Idem.
Previsores.....	Francisco Tribó.....	Camarasa...	Idem.
Infancia de la Virgen del Mar.....	Manuel Langa.....	Munébrega.	Zaragoza
La Pilarica.....	Matías Rodrigo.....	Segura de Baños....	Teruel.
Inmaculada Concepción.....	Adelia de Lacárcel...	Garrovillas.	Cáceres.
Los Previsores del Porvenir.....	Jacinto Bravo.....	Idem.....	Idem.
La Violeta de Alfara.	Casilda Fórés.....	Alfara.....	Tarragona.
Cultura.....	Juan Guix.....	Navarclés..	Barcelona
La Previsión.....	Antonio Basas.....	Idem.....	Idem.
La Providencia.....	Pedro Masana.....	Asentiu.....	Lérida.
María de la Asunción.	Dolores Tost.....	Solerás.....	Idem.
Santo Domingo.....	José Roigé.....	Idem.....	Idem.
Salud del Alma.....	Angel González.....	Garrovillas.	Cáceres.
El Patrocinio de Nuestra Señora.....	Sabino Barranco.....	Orera.....	Zaragoza
Conde de Velayos...	Manuel Barraca.....	Ubeda.....	Jaén.
La Previsora de San Pedro.....	Ignacio Vernedo.....	Aiguaviva..	Tarragona.
San Estéban Protomártir.....	José A. Urriza.....	Echalecu...	Navarra.
San Cristóbal.....	Gabriel Ciganda.....	Oscos.....	Idem.
Previsión de la Infancia.....	Adela Pallarés.....	Belianes....	Lérida.
Virtud del Ahorro....	Samuel Roca.....	Idem.....	Idem.
El Almendral.....	Ramón Boté.....	Castellnou de Seana.	Idem.
Sebastián Bosch.....	Francisco Sclé.....	Tudela de Segre....	Idem.
Santa Catalina de Badava e Iruña.....	Victor Foronda.....	Trespuentes	Alava.
La Hucha de San Jorge	Antonio Fontanet.....	Cadó.....	Lérida.
El Salvador.....	José Antíñolo.....	Málaga.....	Málaga.
Aurora Larrea.....	Asunción Sáiz.....	Idem.....	Idem.
San Luis Gonzaga...	Teresa Sevillano.....	Idem.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Juan Evangelista.	Salvador Guinea.....	Caranca. . . .	Alava.
San Antonio .....	Antonia Corral .....	Casas de Don Antonio...	Cáceres.
Nuestra Señora del Pilar.....	Juan M Fernández...	Idem.....	Idem.
La Virgen de Nieva..	Alfredo Jaso.....	Valtierra... .	Navarra.
El Alba.....	Joaquín Meseguer . . .	Aljezares... .	Murcia.
Fanny y Elena.....	Francisca Luque.....	Málaga. . . .	Málaga.
Santa Agueda .....	Encarnación Villafranca .....	Vivel del Río.	Teruel.
Previsora Sangüesina	Matías Ruiz .....	Sangüesa... .	Navarra.
Virtud Infantil .....	L. Rufino Hernández..	Mezquiriz ..	Idem.
Ferrer y Rivero.....	María Ferrer .....	Madrid .....	Madrid.

**Declaración de entidad similar del Instituto Nacional de Previsión a favor de la Caja de Ahorros Vizcaína. — Real orden de 14 de junio de 1921. («Gaceta» del 17 de junio.)**

Ilmo Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Diputación provincial de Vizcaya en súplica de que la Caja de Ahorros Vizcaína de dicha entidad sea declarada similar del Instituto Nacional de Previsión, y la Real orden de 19 de enero último del Ministerio de la Gobernación autorizando a dicha Diputación para el funcionamiento de su Caja de Ahorros, a la que se declara establecimiento de beneficencia particular:

Considerando que la declaración y autorización consignadas en la Real orden antes dicha son requisitos indispensables para llegar al reconocimiento como similar del Instituto Nacional de Previsión, según el Reglamento de 10 de diciembre de 1908:

Considerando que sus Estatutos están aprobados por unanimidad por la Comisión de la Caja de Ahorros Vizcaína, en virtud de las atribuciones concedidas a la misma por la Diputación provincial de Vizcaya, y que en su art. 4.º consigna como uno de los objetos de tan benemérita institución inspirar, informar, administrar y proteger a los organismos de Seguro o de Mutualidad social, principio que desarrolla en la Sección segunda del capítulo único, título segundo, artículos 30 a 34 inclusive:

Considerando que en los preceptos antes indicados están recogidos los requisitos requeridos por el vigente Reglamento sobre entidades similares, cuales son: modalidades diversas del seguro social como finalidad de la previsión de la Caja; exigencia de bases técnicas como fundamento del cálculo de operaciones; la adaptación de tablas de mortalidad legítimamente admitidas; separación absoluta del servi-

cio de ahorro del de previsión; constitución de las reservas matemáticas, e inversión de sobrantes con arreglo a las enseñanzas técnicas del seguro:

Considerando que asiste a la nueva entidad un crédito moral, el cual se prueba con la fe y entusiasmo que han inspirado a los iniciadores, a la Comisión redactora de los Estatutos y a la Excm. Diputación, que desde el primer momento amparó el proyecto, y que su solvencia económica es efectiva, ya que la Diputación provincial asigna a la Caja una subvención inicial de un millón de pesetas, a más de las que anualmente le conceda, y la responsabilidad subsidiaria de la misma con sus propios recursos, y en defecto de las reservas matemática y contingentes afectos a la misma, a las obligaciones de la Caja de previsión para con sus afiliados:

Considerando que el plausible propósito de la Caja de Ahorros Vizcaína es cooperar a la acción social del Instituto Nacional de Previsión, no sólo en cuanto afecta al actual régimen de anticipación voluntaria del seguro obligatorio de los retiros obreros, sino también en orden a este último, para lo cual ha solicitado que se declare Caja colaboradora del Instituto, a fin de adquirir las condiciones reglamentarias para su actuación autónoma en el régimen de retiro obligatorio, a lo que ha accedido el Consejo de Patronato del Instituto, según acuerdo de 5 de marzo último:

Vistos los artículos 39 de la Ley de 27 de febrero de 1908, 121 y 122 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, el Reglamento de 10 de diciembre de 1908 y el art. 6.º del Real decreto de 25 de octubre del mismo año, así como el favorable informe del Instituto Nacional de Previsión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar a la Caja de Ahorros Vizcaína de la Diputación provincial de Vizcaya entidad similar del Instituto Nacional de Previsión, reconociendo, en su consecuencia, a su Caja de previsión los beneficios de la Ley de 27 de febrero de 1908 enumerados en su capítulo 3.º

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de junio de 1921. — *Sanz y Escartin*.—Sr Subsecretario de este Ministerio.



# SUMARIO

Páginas.

## Sección doctrinal:

Influencia de la Mutualidad escolar en la educación y progreso social (conclusión).....	171
La implantación del Seguro obrero obligatorio de vejez.....	186
La Semana de Previsión en Bilbao.....	187
Nuevas Cajas colaboradoras.....	215

## Información española:

El retiro obligatorio en Cataluña.....	222
Los Registradores de la propiedad.....	223
Homenaje en Mataró al Maestro Parés y Torner.....	224

## Crónica del Instituto:

A la Prensa española.....	226
Nuevo Consejero numerario.....	227
Felicitación por los bandos.....	227

## Varia:

Rasgos de España: La peseta del obrero.....	228
La dignidad del obrero.....	230
Necrología: D. Luis Pereira y Eleta.....	233

## Sección oficial:

Inspección del Retiro obligatorio: Disposición encargando a D. Manuel Ródenas de la Inspección, en todas las provincias de España, del régimen de retiro obrero.....	234
Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del retiro obrero obligatorio, a favor de la Caja de Previsión Social de Aragón.....	234
Idem id., a favor de la Caja Regional Gallega de Previsión Social.....	235
Idem id., a favor de la Caja Asturiana de Previsión Social.....	235
Idem id., a favor de la Caja creada por el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander.....	236
Idem id., a favor de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.....	236
Idem id., a favor de la Previsión Social Alavesa.....	236
Idem id., a favor de la Caja Provincial de Seguros Sociales y de Ahorros de Sevilla.....	237
Idem id., a favor de la Caja de Previsión Social, constituida por la de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.....	237

Relación de nombramientos de Inspectores del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Régimen del retiro obrero a Cataluña, León, Aragón, Asturias, Santander, Galicia y Valencia .....	238
Recomendación a todas las Oficinas dependientes de los diversos Ministerios, Corporaciones y organismos, del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento del retiro obrero obligatorio.....	239
Cumplimiento del retiro obligatorio.....	240
Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública .....	240